



**Gerencia Seccional V Barranquilla  
PGA 2018**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena  
Vigencia 2017**

**INFORME FINAL**

**Carlos Hernán Rodríguez Becerra**  
Auditor General de la República

**Rodrigo Tovar Garcés**  
Auditor Auxiliar

**Alexandra Ramírez Suárez**  
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

**Iván de Jesús Sierra Porto**  
Gerente Seccional

Maribel Cortés Velásquez  
Liceth Patricia Reales López  
Claudia Patricia Bustamante Diaz  
Auditores

Barranquilla, 20 de abril del 2018

<b>Introducción.....</b>	<b>3</b>
<b>1. Dictamen integral de auditoría.....</b>	<b>4</b>
1.1. Dictamen a los estados contables .....	4
1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la contraloría .....	4
1.2.1. <i>Proceso contable.....</i>	<i>4</i>
<b>2. Resultados del proceso auditor .....</b>	<b>8</b>
2.1. Proceso contable.....	8
2.1.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>8</i>
2.1.2. <i>Resultados del trabajo de campo.....</i>	<i>9</i>
2.2. Proceso presupuestal .....	14
2.2.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>14</i>
2.3. Proceso de contratación.....	14
2.3.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>14</i>
2.3.2. <i>Resultados del trabajo de campo.....</i>	<i>15</i>
2.4. Proceso de participación ciudadana .....	19
2.4.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>19</i>
2.4.2. <i>Resultados del trabajo de campo.....</i>	<i>19</i>
2.5. Proceso auditor adelantado por la contraloría .....	22
2.5.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>22</i>
2.5.2. <i>Resultados del trabajo de campo.....</i>	<i>22</i>
2.6. Indagaciones preliminares .....	26
2.6.1. <i>Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.....</i>	<i>26</i>
2.6.2. <i>Resultados del trabajo de campo.....</i>	<i>27</i>
2.7. Procesos de responsabilidad fiscal.....	28
2.7.1. <i>Procedimiento ordinario. ....</i>	<i>28</i>
2.8. Procesos administrativos sancionatorios.....	31
2.9. Procesos de jurisdicción coactiva .....	32
2.10. Gestión macrofiscal .....	32
2.11. Proceso controversias judiciales.....	33
2.12. Proceso de talento humano.....	33
2.13. Gestión tics .....	36
2.14. Sistema de control interno.....	37
2.15. Requerimientos ciudadanos radicados en la agr .....	37
2.16. Seguimiento al plan de mejoramiento .....	37
2.17. Inconsistencias en la rendición de cuenta.....	53
<b>3. Tabla consolidada de hallazgos de auditoría .....</b>	<b>55</b>
<b>4. Anexos.....</b>	<b>61</b>

## Introducción

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en cumplimiento al Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

El ejercicio auditor se desarrolló siguiendo los lineamientos del Manual del Proceso Auditor de la Auditoría General de la República - MPA Versión 8.0, las políticas definidas en el Plan General de Auditorías - PGA 2018, la revisión de la Cuenta de la vigencia 2017 y los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y las normas de auditoría de general aceptación.

Se evaluó que las actividades y procesos se hubieran realizado conforme a la normatividad vigente aplicable a la Contraloría Distrital de Cartagena, e igualmente se evaluó la gestión misional.

Teniendo en cuenta los criterios establecidos en el PGA 2018 y una vez revisada la cuenta 2017, analizados los informes de auditorías anteriores y construidas los mapas de riesgos, se realizó el Memorando de Planeación.

Además se efectuó seguimiento al Plan de Mejoramiento suscrito referente a la Auditoría Regular a las vigencias 2014, 2015 y 2016 en cuanto a las acciones con fecha de terminación anterior a la fecha de ejecución del trabajo de campo.

Las verificaciones se practicaron sobre muestras representativas de las operaciones, los procesos y las actividades realizadas por la Contraloría, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida por la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los estados contables para la vigencia evaluada, conceptuar sobre la gestión en los procesos evaluados y sobre el cumplimiento del Plan de Mejoramiento vigente.

## **1. Dictamen Integral de Auditoría**

### **1.1. Dictamen a los estados contables**

La Auditoría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 274 de la Constitución Política y el Decreto Ley 272 de 2000, practicó auditoría a los estados contables de la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluándose el Balance General y el Estado de Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental a 31 de diciembre 2017 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada, en nuestra opinión, se puede afirmar que los Estados Contables consolidados a 31 de diciembre de 2017 de la Contraloría, NO presentan RAZONABLEMENTE la situación financiera de la entidad, porque así lo reflejan todos los aspectos importantes que afectaron los estados financieros, los cuales fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación, la matriz de calificación de la AGR y los resultados arrojados en dicha muestra; por las siguientes consideraciones: El pasivo se encuentra subestimado en cuantía de \$276.866 miles equivalente al 39,4% del valor del Pasivo + Patrimonio.

### **1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría**

#### **1.2.1. Proceso contable.**

La gestión fue regular, debido a que presentó debilidades en consideración a que omitieron registrar los fallos en primera instancia en contra de la Contraloría. De otra parte se evidenció que la Contraloría en el desarrollo de las actividades de planeación y registro cumplió con lo establecido por la Contaduría General de la Nación en cuanto a la exhibición de los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública, de igual forma los bienes y recursos se encuentran debidamente amparados, tiene una adecuada conservación de los libros y documentos contables y presenta oportunamente las obligaciones tributarias.

#### **1.1.1. Proceso presupuestal.**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una Excelente gestión, en consideración que la Contraloría adoptó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2017, liquidado mediante Acuerdo No. 018 de diciembre 19 de 2016, constituyó cuentas por pagar, cumplió con la exigencia del artículo 4 de la Ley 1416 de 2010 referente al porcentaje de capacitación y realizó traslados internos acorde con la norma.

### **1.1.2. Proceso de contratación.**

La gestión fue regular por cuanto la contraloría no ha dado cumplimiento al plan de mejoramiento respecto a la aplicación preferente de la contratación directa por prestación de servicios profesionales, así mismo la oficina de control interno no realizó el control previo, administrativo y preventivo a este proceso y la información presentada en los formato único de Hoja de Vida de la DAFP de persona natural y jurídica no fue verificada por el jefe de contratos o talento humano.

De otra parte la contraloría dio cumplimiento a la elaboración del plan anual de adquisiciones, el cual publicó en su página web y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP, con sus respectivas modificaciones.

### **1.1.3. Proceso de participación ciudadana.**

La gestión fue Regular, en consideración a que en los requerimientos evaluados se evidenció que 11 denuncias no fueron decididas dentro del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 y en los requerimientos archivados por respuesta definitiva y de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción.

De otra parte la Contraloría actualizó el procedimiento para el trámite de las denuncias, derechos de petición y requerimientos conforme al ordenamiento jurídico vigente, expidió la carta de trato digno al usuario, elaboró y publicó el Plan Anticorrupción de la vigencia 2017, ejecutó el Plan de Promoción de la Participación Ciudadana y tramitó el 83% de los requerimientos.

### **1.1.4. Proceso auditor de la Contraloría.**

La gestión fue Regular, se observó falta de control en la aplicación de los lineamientos establecidos por la Guía de Auditoría Territorial, en lo referente a configuración de observaciones, hallazgos y en la elaboración y revisión de informes, asimismo se evidenció baja cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas y falta de oportunidad en el traslado de hallazgos.

De otra parte se evidenció que la Contraloría auditó el 88% de las entidades vigiladas, cumplió el PGA en un 100% de lo programado, revisó el 100% de las cuentas recibidas y realizó pronunciamiento de cuentas a través de las auditorías regulares.

### **1.1.5. Indagación preliminar.**

La gestión fue Buena en razón a que se evidenció oportunidad en el inicio y decisión de las indagaciones.

Excepto porqué el 89% de las decisiones fueron de archivo por \$376.709.314 que corresponde al 80% con respecto a la cuantía total investigada, evidenciándose inadecuada configuración en los hallazgos.

#### **1.1.6. Proceso de responsabilidad fiscal.**

La gestión y resultado fue Regular, debido al bajo porcentaje en el inicio de procesos de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento Verbal, el riesgo de prescripción de 19 procesos de responsabilidad fiscal ordinario por cuantía de \$8.992.125.848 y además por no evidenciarse un incremento representativo en los tramites y decisiones de los procesos.

#### **1.1.7. Proceso sancionatorio.**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Buena, debido a la oportunidad en el inicio de los procesos en la vigencia 2017, por decisiones oportunas y por no presentarse el fenómeno de la caducidad de la facultad sancionatoria.

#### **1.1.8. Proceso jurisdicción coactiva.**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Buena, se observó celeridad en cuanto a la fecha de notificación de los mandamientos de pago emitidos, realizaron gestiones de cobro persuasivo, evidenciándose para esta vigencia el recaudo de la suma de \$120.654.983 y el archivo de siete procesos por pago total de la deuda.

#### **1.1.9. Gestión macrofiscal.**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una Buena gestión, debido a que elaboró y reportó los informes de deuda pública, financiero y recurso naturales.

#### **1.1.10. Proceso controversias judiciales.**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Regular por cuanto no relacionó la fecha de la presentación de los alegatos en la defensa de los intereses de la Contraloría y las cuantías respecto a los fallos en contra, ni a favor, como tampoco se evidencia comunicación efectiva entre el área jurídica y el área contable para la provisión de fondos y respectivo pago de los fallos.

#### **1.1.11. Proceso de talento humano**

La gestión fue Buena, en cuanto al cumplimiento de la normatividad para la provisión, nombramiento y posesión de personal, evaluaciones del desempeño de los funcionarios de carrera; además en el buen manejo en la liquidación y cancelación de nómina,

retenciones y prestaciones sociales. La Contraloría no solicitó la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas al momento del retiro de los funcionarios, incumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.

#### **1.1.12. Gestión TIC´s**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Regular, en consideración a que la Contraloría incumplió en los avances para la implementación de la estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo al artículo 10 del Decreto 2573 de 2014

#### **1.1.13. Sistema de control interno**

La evaluación efectuada a este proceso desde la revisión de la cuenta refleja una gestión Buena en consideración a que la Oficina de Control Interno presentó el informe ejecutivo, así mismo elaboró trimestralmente el informe de austeridad en el gasto, el informe de control interno contable, de seguimiento cuatrimestral al plan anticorrupción y elaboró el Informe semestral de seguimiento a las denuncias, los cuales se publicaron en la página web de la entidad, cumpliendo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1474 de 2011.

### **1.2. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida**

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Cartagena correspondiente a la vigencia 2017, evaluada la gestión adelantada en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control financiero, de legalidad, de gestión y de resultados y teniendo en cuenta la opinión a los Estados Contables, los pronunciamientos respecto de cada uno de los procesos evaluados y la incidencia de los hallazgos encontrados, la Auditoría General de la República a través de la Gerencia V Barranquilla, **FENECE** la cuenta presentada por dicho ente de control correspondiente a la vigencia 2017.



**IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO**  
Gerente Seccional.

## 2. Resultados del Proceso Auditor

### 2.1. Proceso Contable

#### 2.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La Entidad diligenció la información requerida en el formato 1, que comprende las cuentas con códigos 1, 2 y 3 que conforman el Balance General y 4, 5 que conforman el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social.

Las Notas al Balance, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, el Balance General a diciembre de 2017 y el Informe de Control Interno Contable, fueron allegados como información complementaria al formato 1.

Para el análisis de la información contable de la Contraloría se realizó una comparación vertical y horizontal entre las vigencias 2016-2017, como se observa a continuación:

#### **Activo**

El Activo por valor de \$702.741 miles, disminuyó \$-185.469 miles equivalentes al 26% en comparación al año 2016. Se compone de los grupos Efectivo, Deudores y Propiedad y Planta y Equipo, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1  
Variación del Activo 2016-2017

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Cifras en miles pesos					
		Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
<b>1</b>	<b>Activo</b>	<b>888.211</b>	<b>100%</b>	<b>702.741</b>	<b>100%</b>	<b>-185.469</b>	<b>-26</b>
11	Efectivo	641.888	72%	522.244	59%	-119.643	-23
1110	Depósitos en instituciones financieras	641.888	72%	522.244	59%	-119.643	-23
14	Deudores	19.529	2%	7.337	1%	-12.191	-166
1470	Otros deudores	19.529	2%	0	0%	-19.529	
1480	Provisión para deudores (cr)	0	0%	-7.337	-1%	-7.337	100
16	Propiedades, planta y equipo	193.321	22%	101.108	11%	-92.212	-91
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	162.462	18%	158.859	18%	-3.603	-2
1670	Equipos de comunicación y computación	341.008	38%	341.008	38%	0	0
1675	Equipos de transporte, tracción y elevación	170.495	19%	170.495	19%	0	0
1685	Depreciación acumulada (cr)	480.644	54%	569.254	64%	88.609	16
19	Otros activos	33.471	4%	72.050	8%	38.578	54
1970	Intangibles	105.817	12%	160.817	18%	55.000	34
1975	Amortización acumulada de intangibles (cr)	72.345	8%	88.766	10%	16.421	18

Fuente Formato F-01 Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General

## Pasivo

A 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$504.388 miles disminuyó en \$-274.784 en miles de pesos en comparación a la vigencia anterior que equivale a un -54%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 2  
Variación del Pasivo 2016-2017

Código Contable	Nombre de la Cuenta	Cifras en miles pesos					
		Saldo Final 2016		Saldo Final 2017		Variación	%
<b>2</b>	<b>PASIVOS</b>	<b>779.172</b>	<b>100%</b>	<b>504.388</b>	<b>100%</b>	<b>-274.784</b>	<b>-54</b>
24	Cuentas por pagar	76.514	10%	35.787	5%	-40.727	-114
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	31.195	4%	475	0%	-30.720	-6460
2425	Acreedores	27.372	4%	11.144	1%	-16.228	-146
2436	Retención en la fuente e impuesto de timbre	9.989	1%	16.245	2%	6.256	39
2440	Impuestos, contribuciones y tasas por pagar	7.717	1%	7.922	1%	205	3
2455	Depósitos recibidos en garantía	239	0%	0	0%	-239	
25	Obligaciones laborales y de seguridad social integral	365.514	47%	128.428	16%	-237.086	-185
2505	Salarios y prestaciones sociales	365.514	47%	128.428	16%	-237.086	-185
27	Pasivos estimados	34.368	4%	0	0%	-34.368	
2710	Provisión para contingencias	34.368	4%	0	0%	-34.368	
29	Otros pasivos	302.775	39%	340.172	44%	37.397	11
2905	Recaudos a favor de terceros	302.775	39%	340.172	44%	37.397	11

Fuente Formato F-01 Vigencias 2016-2017 Rendición de la Cuenta y Balance General.

## Patrimonio

En cuanto al patrimonio el formato F-01 la Contraloría no reportó el valor del Resultado del Ejercicio por valor de \$99.297 miles presentando diferencia con el Balance General.

### 2.1.2. Resultados del trabajo de campo

Se verificó la razonabilidad de los saldos más representativos de las cuentas de los Estados Contables, aplicando pruebas en forma selectiva que permitieron comprobar que los registros se hayan realizado de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y los procedimientos contables expedidos por la Contaduría General de la Nación, así:

Tabla 3  
Criterios y muestra a auditar – Contable

CRITERIO	MUESTRA
<b>Activo:</b> Bancos – Conciliaciones bancarias ( Diciembre)	100%
<b>Activo:</b> Propiedad planta y equipo (Bajas)	100%
<b>Activo:</b> Deudores (Otros Deudores) y Otros Activos	50%
<b>Pasivos:</b> Cuentas por pagar y otros pasivos	50%
<b>Patrimonio</b> (capital fiscal, utilidad del ejercicio)	50%
<b>Ingresos:</b>	50%
<b>Egresos:</b> comprobantes de egresos mes de Julio y diciembre	100%

CRITERIO	MUESTRA
<b>Gastos:</b>	30%
<b>Cuentas de orden Deudoras y Acreedoras</b>	100%
<b>Control Interno Contable</b>	100%

Fuente: Formato 1 Catálogo de cuentas vigencia 2016-2017

La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

**Libros de Contabilidad:** La Contraloría exhibió los libros principales de contabilidad Mayor y Diario, los cuales se encuentran debidamente oficializados conforme lo establece el Régimen de Contabilidad Pública.

**Análisis a los Estados Financieros:** La estructura financiera de la Entidad al cierre de la vigencia 2017 presentó el siguiente comportamiento:

**Activo:** Se compone de los grupos Efectivo, Deudores, Propiedad y Planta y Equipo, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

**Efectivo:** El Efectivo por valor de \$522.244 miles representa el 59% del total del activo, corresponde a la cuenta Depósitos en Instituciones Financieras donde manejan los recursos de la Entidad. En trabajo de campo se evidenció que las cuentas se encuentran conciliadas y sus saldos corresponden a los reflejados en los libros de contabilidad.

**Deudores:** Presentó un saldo por valor de \$7.337 miles, el cual disminuyó en un 166% con respecto al año 2016 y representa el 1% del total del Activo, se encuentra representada por Otros Deudores que corresponden a las incapacidades por cobrar por valor de \$3.570 miles y otras cuentas por cobrar por \$3.766 miles que obedecen a unos viáticos cancelados y no utilizados por a la ex contralora y lo cual al cierre de la vigencia no habían sido devueltos, en trabajo de campo se constató que mediante Resolución número 065 del 5 de febrero del 2018, la Contraloría descontó de la liquidación el valor de los viáticos adeudados por la exfuncionaria.

**Propiedad Planta y Equipo:** A 31 de diciembre de 2017, este grupo presentó un saldo de \$101.108 miles, disminuyó en \$92.212 miles con referencia al saldo de la vigencia anterior, equivalente a un -91%.

La contraloría realizó en la vigencia 2017 la depreciación a los bienes registrados en Propiedad, Planta y Equipo, conforme lo establece el numeral 4 del capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo. La depreciación acumulada a 31 de diciembre fue de \$ 569.254 miles.

Los bienes y recursos de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

**Pasivo:** Se encuentra conformado por las cuentas por pagar, Obligaciones laborales y de seguridad social integral y Pasivos estimados, se describen aspectos importantes de las cuentas que lo conforman, así:

**Cuentas por Pagar.** A 31 de diciembre de 2017, presentó saldo de \$35.787 miles representando un 5% del valor total del Pasivo, las cuales corresponden a lo adeudado por contratos de materiales y suministros por valor de \$475 miles, honorarios por \$11.144 miles, retención en la fuente por \$16.245 miles y otros impuestos distritales por \$7.922 miles.

En la vigencia disminuyeron en \$40.727 miles en comparación a la vigencia anterior, debido a la depuración realizada mediante comité de sostenibilidad contable de saldos que venían arrastrando de vigencias anteriores.

**Obligaciones laborales y seguridad social integral.** Presentó un saldo en libros por valor de \$128.428 miles, que corresponden a lo causado al final de la vigencia por concepto de Cesantías \$96.510 miles, Intereses sobre las Cesantías \$29.805 miles y capacitación y bienestar social y estímulos \$2.112 miles, de los funcionarios que al término del año tienen causado el derecho.

**Pasivos Estimados:** A 31 de diciembre del 2017 esta cuenta no presentó saldo alguno en el balance.

**Hallazgo No.1 Proceso Contable. (Obs No. 1) Omisión Registro en la cuenta 2710-Provisión para Contingencias.** De acuerdo a la información entregada en trabajo de campo por la oficina Jurídica, la Contraloría a 31 de diciembre del 2017, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$276.866 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia, lo anterior incumple el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable...

Esta situación es ocasionada por falta de comunicación y control entre la Oficina Jurídica y Contabilidad lo que conllevó a que el pasivo se encontrara subvalorado en \$276.866 miles. **(A)**

Es de anotar que la oficina jurídica es la responsable de los procesos llevados en contra de la Contraloría, por lo tanto debe comunicar todas las actuaciones que surjan de los mismos para que la dependencia de contabilidad pueda realizar los respectivos registros.

**Otros Pasivos:** A 31 de diciembre contaba con un saldo por valor de \$340.172 miles y se encuentra representada por la cuenta 2905 Recaudos a Favor de Terceros que corresponden a los títulos judiciales.

**Patrimonio:** Verificadas las cuentas de patrimonio se observó que los registros se encuentran acordes al Régimen de Contabilidad Pública, asimismo la cuenta Resultado del Ejercicio contiene el registro de la utilidad de la vigencia.

La entidad en el periodo contable 2017, trasladó el saldo de la cuenta Resultado del Ejercicio y Provisión, Agotamiento, Depreciaciones a la cuenta de Capital Fiscal, según se verificó en los libros y registros contables.

**Cuentas de Orden Deudoras:** Las cuentas de orden deudoras se encuentran representadas por los grupos 81 Derechos Contingentes por valor \$324.431 miles, 83 Deudoras de Control por \$250.257 miles.

**Hallazgo No.2 Proceso Contable. (Obs No. 2). Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.** La Contraloría registró \$324.431 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que al ser verificados en trabajo de campo en la oficina jurídica (\$291.317 miles), presentó una diferencia por valor de \$33.113 miles, Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable...

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de jurídica y contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables, lo que conllevó a que la información no esté reflejando la situación financiera de la Entidad. **(A)**.

Es de anotar que la oficina jurídica o quien haga sus veces es el responsable de los procesos llevados a favor de la Contraloría, por lo tanto debe comunicar todas las actuaciones que surjan de los mismos para que la dependencia de contabilidad pueda realizar los respectivos registros.

**Cuentas de Orden Acreedoras:** Las cuentas de orden acreedoras se encuentran representada por el grupo 91 Responsabilidades Contingentes por valor de \$3.270.535 miles la cual disminuyó \$3.102.337 miles que equivalen al 317% en comparación con la vigencia anterior.

**Hallazgo No. 3. Proceso Contable. (Obs No. 3) Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos.** La Contraloría registró \$3.270.535 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser verificados en trabajo de campo con la oficina jurídica (\$3.438.349 miles), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$167.814 miles, lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice:

Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información- para lograr la integralidad del proceso contable...

La anterior situación es ocasionada por falta de control, revisión por parte de jurídica y Contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables lo que conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad. **(A)**.

**Ingresos:** El saldo de esta cuenta está conformado por las transferencias causadas a cargo de la Administración central para el funcionamiento de la Entidad, aumentó 7% respecto a la vigencia anterior.

**Gastos:** Este grupo aumentó un 8% con relación a la vigencia 2016, hace relación a los

gastos causados por la Contraloría en desarrollo de la función constitucional, se compone de las cuentas Sueldos y Salarios, contribuciones Imputadas, Contribuciones Efectivas, Aportes Sobre la Nómina, Gastos Generales y Otros Gastos.

**Control Interno Contable:** En cumplimiento de la Resolución No. 357 del 23 de julio de 2008 de la Contaduría General de la Nación, el Jefe de la Oficina de Control Interno realizó la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual arrojó calificación de 4.28 nivel Satisfactorio. El informe contempla los avances logrados y recomendaciones.

## 2.2. Proceso presupuestal

### 2.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría anexó la Resolución No. 0001 de 2 de enero de 2017, por medio de la cual el Contralor adoptó el presupuesto de rentas y gastos para la vigencia 2017, asignado mediante Acuerdo No. 018 de diciembre 19 de 2016, con monto de \$6.257.762.204, cuantía que fue adicionada por valor \$285.109.035, para un presupuesto definitivo de \$6.542.871.239, el cual fue ejecutado en un 100%

La Contraloría constituyó cuentas por pagar por valor de \$128.454.180, no presentó reservas presupuestales durante la vigencia 2017.

Canceló las Cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$328.122.212.

La Contraloría realizó siete traslados internos, que se detallan a continuación:

Tabla 4.  
*Modificaciones al Presupuesto*

Número	No. Acto Administrativo	Fecha	Valor \$
Traslado No. 1	Res. 143	02/05/2017	345.896.213
Traslado No. 2	Res .250	22/08/2017	8.875.960
Traslado No. 3	Res.261	06/09/2017	10.000.000
Traslado No. 4	Res. 277 (Adición)	03/10/2017	43.664.992
Traslado No. 5	Res. 332	14/11/2017	166.474.277
Traslado No. 6	Res. 371 (Adición)	20/12/2017	241.444.043
Traslado No. 7	Res. 403	29/12/2017	55.451.455

Fuente: Formato F8 Cuenta vigencia 2017 del SIREL..

## 2.3. Proceso de contratación

### 2.3.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó 95 contratos por valor de \$1.147.150.119, lo que corresponde al 17.5% del presupuesto ejecutado en la vigencia 2017 que fue por la suma de \$6.542.871.239.

Con relación al comportamiento de la contratación respecto al año anterior, la Contraloría en la vigencia 2017, aumentó en 17 contratos al igual que el valor de la contratación en \$396.539.525, lo que corresponde a un 65%, como se observa a continuación:

Tabla 5  
Contratos según la vigencia.

No Contratos	Vigencia	Valor del contrato
78	2016	750.610.594
95	2017	1.147.150.119

Fuente: SIA Observa. Vigencia 2017 y papeles de trabajo.

Referente a la modalidad de los contratos, estos se realizaron de la manera que se muestra continuación:

Tabla 6  
Contratos celebrados según la modalidad de selección

Modalidad de Contratación	N° de contratos celebrados	%	Valor \$	%
Contratación directa	84	87	1.049.637.333	91
Mínima cuantía	11	13	97.512.786	9
<b>Totales</b>	<b>95</b>	<b>100</b>	<b>1.147.150.119</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA Observa, Vigencia 2017.

La contratación se encuentra clasificada, como se muestra a continuación:

Tabla 7  
Clasificación de los Contratos

Clase de Contrato	Cantidad	%	Valor \$	%
Prestación de servicios personales profesionales y apoyo	81	85	826.483.333	72
Porcentaje de mínima cuantía	11	12	97.512.786	8
Interadministrativo	1	1	10.000.000	1
Arrendamiento	2	2	213.154.000	19
<b>Totales</b>	<b>95</b>	<b>100</b>	<b>1.147.150.119</b>	<b>100</b>

Fuente: SIA Observa. Vigencia 2017

La información registrada indica que la modalidad de selección del contratista, más utilizada por la Contraloría fue la contratación directa por prestación de servicios profesionales, situación que ha sido reiterativa en la evaluación registrada en las tres últimas vigencias.

### 2.3.2. Resultados del trabajo de campo.

De los 95 contratos suscritos en la vigencia 2017, por la suma de \$1.147.150.119, se evaluaron 35 que suman \$ 558.693.860, lo que corresponde a un 36% en número de contratos y 48% del valor total, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 8

Contratos de la muestra:

No. Contrato SECOP	Modalidad de contrato	Clase de Contrato	Valor	Estado: Terminado Liquidado En Ejecución	Etapas auditad Pre-contractual Contractual y pos-Contractual	
1	080	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión Dirección Técnica de Auditoría	1.800.000	Terminado	X
2	081	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión Dirección Administrativa y Financiera.	1.600.000	Terminado	X
3	082	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales el proceso de jurisdicción coactiva	2.000.000	Terminado	X
4	079	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para la asesoría y acompañamiento en el diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo	5.000.000	Terminado	X
5	013	Mínima cuantía	Prestación de servicios de apoyo a la gestión Programa de Participación Ciudadana.	527.170	Terminado	X
6	083	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales en ingeniería ambiental procesos y procedimientos de auditoría	2.000.000	Terminado	X
7	077	Contratación Directa	Prestación De Servicios Profesionales Dirigidas Al Apoyo La Oficina De Control Interno.	2.500.000	Terminado	X
8	078	Contratación Directa	Preestación de servicios profesionales oficina asesora jurídica	2.500.000	Terminado	X
9	072	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, proceso y procedimientos de auditoría	2.500.000	Terminado	X
10	075	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales la oficina de control interno.	2.500.000	Terminado	X
11	073	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos en los procesos y procedimientos de auditoría	2.500.000	Terminado	X
12	074	Contratación Directa	prestación de servicios profesionales en los procesos y procedimientos de auditoría	3.333.000	Terminado	X
13	071	Contratación Directa	prestación de servicios profesionales dirigidos al en los procesos y procedimientos	4.166.667	Terminado	X
14	070	Contratación Directa	prestación de servicios profesionales dirigidos procesos y procedimientos	4.166.667	Terminado	X
15	057	Contratación Directa	Prestación de Servicio "Capacitación Mediante Un Diplomado	110.000.000	Terminado	X
16	061	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidas al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la dirección técnica de responsabilidad fiscal de la contraloría distrital de Cartagena de indias.	7.166.666	Terminado	X
17	060	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo para la asesoría, acompañamiento, implementación y adopción del nuevo marco normativo niff	59.500.000	Terminado	X
18	058	Contratación Directa	Prestación de servicios requiera la oficina asesora jurídica	7.500.000	Terminado	X
19	059	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales en los proceso y procedimientos de auditoría	9.000.000	Terminado	X
20	015	Contratación Directa	Arriendo de inmueble	180.000.000	Terminado	X
21	009	Contratación Directa	Prestación de servicios de Dirección Administrativa y Financiera	14.000.000	Terminado	X
22	008	Mínima cuantía	Adquisición de tintas	7.825.440	Terminado	X
23	002	Contratación Directa	Prestación de servicios apoyo jurídico y legal que requiera el despacho	12.802.001	Terminado	X
24	006	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo Dirección Administrativa y Financiera.	18.855916	Terminado	X
25	001	Mínima cuantía	Suministro de combustible (gasolina corriente)	20.000.000	Terminado	X
26	076	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	1.800.000	Terminado	X
27	066	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	5.000.000	Terminado	X
28	063	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	5.750.000	Terminado	X
29	045	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	10.800.000	Terminado	X
30	044	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	12.600.000	Terminado	X
31	032	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	9.200.000	Terminado	X
32	033	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	7.200.000	Terminado	X
33	024	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	5.400.000	Terminado	X
34	013	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión de Participación Ciudadana	7.200.000	Terminado	X
35	008	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo Al despacho de la contralora	10.000.000	Terminado	X
<b>TOTAL</b>				<b>\$558.693.860</b>		

Fuente: SECOP.

Cabe anotar que el contrato No. 76 se encuentra reportado en el SECOP por cuantía de \$180.000.000, una vez verificado en trabajo de campo se evidenció que la suma contratada fue de \$1.800.000.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación a estos contratos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en la tabla anterior y no relacionada en las observaciones del informe no presentaron tales connotaciones.

**2.3.2.1. Etapa precontractual.** Se pudo constatar que la Contraloría, actualizó el manual de contratación mediante Resolución No 373 de diciembre 20 de 2017.

Se evidencia que la contraloría dio cumplimiento a la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios.

Se verificó la aplicación respecto de la publicidad de Plan anual de adquisiciones junto con sus modificaciones, al igual que el 100% de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

De la evaluación de la muestra de contratos se puede concluir con respecto a los estudios previos, que la Entidad realizó el análisis del sector económico, legal, financiero, la correcta descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, detalla el objeto a contratar, establece la justificación, como también refleja estimación del valor con su respectiva justificación y coherencia con el rubro presupuestal y la modalidad de selección definida.

Además los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación, los cuales fueron revisados, expidiendo por parte del Contralor Distrital un certificado de idoneidad. Los contratistas presentaron el Formato Único de Hoja de Vida, con sus soportes, pero esta no es firmada por “el jefe de recursos humanos y/o contratos”.

**Hallazgo No. 4** Contratación. (Obs No.4) **Hojas de vida de los contratos revisados sin firma del jefe de contratos.** Revisadas las hojas de vida de 35 contratistas, se evidenció que el jefe de recursos humanos y/o contratos no certificó en el formato único de hoja de vida de la Departamento Administrativo de la Función Pública, que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, circunstancia que hizo caso omiso a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995 que establece:

El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.

La anterior situación se presentó por un inadecuado cuidado, lo que puede generar la violación a los principios de la contratación pública. **(A)**

**Hallazgo No.5** Contratación. (Obs No.5) **Control previo administrativo a la contratación.** En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo y administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993, que señala: “El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno”.

Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública. **(A)**.

**2.3.2.2. Etapa contractual** Los contratistas desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando sus informes y anexando el soporte de las actividades ejecutadas. Igualmente, de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

**2.3.2.3. Etapa pos contractual.** En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual. Estas actividades coinciden con el desarrollo del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

En las carpetas contractuales reposan las copias de los pagos los cuales fueron coherentes con el valor del contrato, estos están acompañados de sus respectivos soportes.

**Hallazgo No. 6.** Contratación. (Obs No.6) **Falta de control al contrato de suministro.** En el contrato No.001/2017 MC se observó que aunque el supervisor del contrato certifica su cumplimiento, no se evidencia una adecuada ejecución y monitoreo del contrato, que permita verificar el consumo de combustible del parque automotor de la Contraloría, debido a que no se registra el kilometraje y la placa del vehículo al momento del suministro, solo entregan recibos en dinero para tanquear de gasolina; lo anterior desconoce lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011. Situación que evidencia falta de un adecuado seguimiento y monitoreo, lo que generaría incertidumbre en la cantidad de combustible consumido. **(A)**

Durante la vigencia, realizaron 10 adiciones que cumplen con los requisitos señalados en la norma, adiciones por la suma de \$50.473.077

También se evidenció la existencia de actas de liquidación bilateral de cada uno de los contratos y que la ejecución del plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando un impacto positivo en cuanto a los bienes, servicios adquiridos fueron útiles, acordes con la misión y funciones de la Contraloría.

## 2.4. Proceso de participación ciudadana

### 2.4.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó la atención de 223 requerimientos ciudadanos, de los cuales 85 corresponden a denuncias y 138 a derechos de petición. De los 223 requerimientos, uno fue recibido en la vigencia 2015, 20 en la vigencia 2016 y 202 en la vigencia 2017.

El medio más utilizado por la ciudadanía para presentar sus peticiones fue el personal con un porcentaje del 65%.

De los requerimientos tramitados, 185 fueron archivados (177 por respuesta definitiva y de fondo, cinco por traslado por competencia y tres por desistimiento), y 38 requerimientos quedaron al final del periodo en trámite con primera respuesta (37 para informar la ampliación del plazo y uno para solicitar información complementaria).

La información suministrada en el formato 15 de la rendición de la cuenta, guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

### 2.4.2. Resultados del trabajo de campo.

De 223 requerimientos tramitados por la Contraloría en la vigencia 2017, se tomó una muestra de 33 que corresponden al 15%, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 9  
Muestra de Auditoría

Número	Radicación	Tipo de Requerimiento	Fecha de Recibido
1	D-015-2016	Denuncia	26/05/2016
2	D-027-2016	Denuncia	27/07/2016
3	D-044-2016	Denuncia	27/10/2016
4	D-047-2016	Denuncia	30/11/2016
5	D-050-2016	Denuncia	02/12/2016
6	D-003-2017	Denuncia	31/01/2017
7	D-004-2017	Denuncia	9/02/2017
8	D-005-2017	Denuncia	10/02/2017
9	D-007-2017	Denuncia	21/02/2017
10	D-010-2017	Denuncia	06/03/2017
11	D-018-2017	Denuncia	31/05/2017
12	D-021-2017	Denuncia	09/06/2017
13	D-023-2017	Denuncia	14/06/2017

Número	Radicación	Tipo de Requerimiento	Fecha de Recibido
14	D-026-2017	Denuncia	20/06/2017
15	D-030-2017	Denuncia	07/07/2017
16	D-033-2017	Denuncia	18/07/2017
17	D-034-2017	Denuncia	18/07/2017
18	D-035-2017	Denuncia	09/08/2017
19	D-037-2017	Denuncia	25/08/2017
20	D-038-2017	Denuncia	28/08/2017
21	D-057-2017	Denuncia	01/12/2017
22	D-059-2017	Denuncia	4/12/2017
23	D-060-2017	Denuncia	11/12/2017
24	D-061-2017	Denuncia	11/12/2017
25	P-005-2017	Derecho de Petición	20/01/2017
26	P-030-2017	Derecho de Petición	24/03/2017
27	P-034-2017	Derecho de Petición	28/03/2017
28	P-036-2017	Derecho de Petición	05/04/2017
29	P-038-2017	Derecho de Petición	07/04/2017
30	P-040-2017	Derecho de Petición	28/04/2017
31	P-086-2017	Derecho de Petición	28/07/2017
32	P-129-2017	Derecho de Petición	22/11/2017
33	P-137-2017	Derecho de Petición	20/12/2017

Fuente: Formato 15 SIREL.

Los anteriores requerimientos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estos requerimientos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los requerimientos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

En cuanto al desarrollo de actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social se evaluó la formulación del Plan de Promoción, su cumplimiento y la totalidad de las actividades reportadas como ejecutadas en la vigencia.

**2.4.2.1. Atención de requerimientos ciudadanos.** La Entidad de control para la recepción de requerimientos ciudadanos, cuenta con buzón, línea telefónica, correo electrónico y un link en su página web en el cual los ciudadanos pueden ingresar y realizar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias.

Producto del plan de mejoramiento suscrito con la AGR la Contraloría emitió la Resolución No. 369 del 15 de diciembre de 2017 “por medio de la cual modificó la Resolución No.168 de 2016 que define el reglamento para el trámite de Derechos de Petición, quejas y denuncias en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias” de acuerdo a la Ley 1755 y 1757 de 2015.

La Contraloría expidió y publicó en la página web la carta de trato digno al usuario, en el cual especifica los derechos, deberes de los usuarios y los medios puestos a disposición para garantizar su efectividad. Lo anterior, acogiendo el numeral 5 del artículo 7 de la Ley 1437 de 2011.

En la revisión efectuada a los requerimientos auditados se observó:

**Hallazgo No.7. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No.8) Denuncias no decididas dentro del término señalado por la ley.** En las denuncias D-015-2016- D-027-2016- D-003-2017- D-004-2017- D-005-2017- D-007-2017- D-010-2017- D-018-2017- D-021-2017- D-023-2017- D-026-2017 se evidenció incumplimiento del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva.

La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público. Igual situación se encuentra consagrada en el artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior denota falta de control por parte de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal y afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad. **(A,D)**

De lo anterior se observó que la Contraloría previo al cumplimiento del término de 6 meses envió comunicación al peticionario solicitando prórroga para la respuesta de fondo, situación que no se encuentra contemplada en el ordenamiento Jurídico Vigente.

**Hallazgo No.8. Proceso de Participación Ciudadana. (Obs No.9) Encuesta de satisfacción al ciudadano.** En los requerimientos evaluados en la muestra archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envió al ciudadano de la encuesta de satisfacción definido en el procedimiento H01- F03 Control fiscal participativo. Lo anterior evidencia falta de control que conllevó al desconocimiento del grado de satisfacción de los peticionarios. **(A)**

La Oficina de Control Interno elaboró y rindió al Contralor, el informe semestral sobre legalidad en la atención de los requerimientos ciudadanos de la vigencia 2016, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

#### **2.4.2.2. Promoción de la participación ciudadana.**

**2.4.2.2.1. Plan de promoción y divulgación para la participación ciudadana.** La Entidad de Control estableció el plan de atención y divulgación de la participación ciudadana de la vigencia 2017, con el objeto de estimular la participación de la ciudadanía y promover la lucha contra la corrupción.

La Contraloría realizó 14 actividades atinentes a la promoción del control ciudadano donde participaron un total de 628 personas. Nueve actividades corresponden a formación, capacitación, orientación y sensibilización, tres a actividades de deliberación (Rendición de cuentas) y dos convenios con organización civil.

La realización de estas actividades se encuentra soportada con listados de asistencia y registros fotográficos.

Conforme lo anterior, las actividades de promoción programadas por la Contraloría fueron cumplidas y contribuyeron a la divulgación y fomento del control social.

**2.4.2.2. Plan Anual de Lucha contra la Corrupción y Atención al Ciudadano.** Mediante Resolución No. 028 del 30 de enero de 2017 la Contraloría adoptó el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2017, El cual fue objeto de tres seguimientos en la vigencia (30 de abril, 30 de agosto, 31 de diciembre). El plan anticorrupción y los seguimientos se encuentran publicados en la página web de la Entidad.

**2.4.2.3. Alianzas Estratégicas.** La Contraloría durante la vigencia 2017, suscribió 2 convenios de cooperación y asociación, con la Veeduría Nacional Étnica, Ambiental y Laboral de Colombia (Veenealco) y con la Corporación para el Control Social y Veeduría ciudadana Corposocial, con el objeto de vincular a la sociedad organizada en el ejercicio de la vigilancia del buen uso de los recursos públicos. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.

## **2.5. Proceso auditor adelantado por la Contraloría**

### **2.5.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

La Contraloría informó que en la vigencia tuvo bajo su vigilancia y control 35 entes (29 entidades y 6 puntos de control), donde las entidades sumaron un presupuesto ejecutado de gastos por valor de \$1.765.713.396.432 y los puntos de control un presupuesto asignado total de \$105.822.275.162.

La Entidad reportó 52 ejercicios de control fiscal a sus sujetos de control, en los cuales fueron auditados 31 sujetos (26 entidades y 5 puntos de control). Los ejercicios de control corresponden a: 24 auditorías regulares, 27 especiales y una expres.

La información suministrada en los formatos 20 y 21 de la rendición de la cuenta, no se encontró coherente, por lo cual se realizaron tres requerimientos que fueron subsanados.

### **2.5.2. Resultados del trabajo de campo.**

De las 52 auditorías ejecutadas y comunicadas producto del Plan General de Auditorías 2017, se tomó una muestra de 10 que corresponden al 15%, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 10  
Muestra de Auditoría

No.	Entidad	Modalidad
1	I.E. INEM	Regular
2	I.E. Nuestra Señora del Carmen	Regular

No.	Entidad	Modalidad
3	Ese Hospital Local de Cartagena de Indias	Regular
4	Transcribe	Regular
5	Eduarbe	Regular
6	Distriseguridad	Regular
7	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Regular
8	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Especial (Financiera)
9	Fondo de Pensiones de Cartagena –Fonpecar	Especial (Proceso Contratación)
10	Curaduría Urbana No. 1	Especial (otros)

Fuente: Formato 21 SIREL. Vigencia 2017

Las anteriores auditorías, fueron evaluadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a las mismas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

**2.5.2.1. Programación de PGA de la Contraloría.** Para la elaboración del PGA 2017, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la Matriz de Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial -GAT-, el presupuesto asignado de las entidades y los riesgos institucionales asignados.

La Contraloría adoptó el Plan General de Auditoría vigencia 2017, mediante Resolución No. 101 de marzo 10 de 2017, programando la realización de 48 auditorías (24 regulares y 24 especiales), en el transcurso de la vigencia el PGAT fue modificado en 6 ocasiones quedando finalmente definidas 52 auditorías (24 regulares y 28 especiales), las cuales fueron ejecutadas en su totalidad.

En cuanto a la cobertura de Entidades se evidenció que de 35 entidades sujetas a vigilancia, auditó 31 a través de 52 ejercicios auditores, lo que indica que vigiló el 88% de estas.

**Hallazgo No. 9 Proceso Auditor. Baja Cobertura. (Obs No. 10)** En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2017, se observó baja cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$1.765.713.396.432, auditó \$651.090.464.412, que equivale al 36.8% del presupuesto sujeto a vigilancia.

Situación que va en contra del principio de eficacia contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y de la función principal de las Contralorías, lo que incide en el cumplimiento de garantizar la vigilancia de los recursos públicos sujetos a vigilancia por parte de la Contraloría.(A)

**2.5.2.2. Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.** La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución No. 029 de febrero 19 de 2009, por medio de la cual unificó los métodos y forma de rendir la cuenta por parte de los sujetos de control.

De 35 entidades sujetas de control 30 rindieron en término y 5 no se encontraban obligadas a rendir. De las cuentas recibidas la Entidad se pronunció en 24, en las auditorías regulares practicadas, en las cuales el pronunciamiento fue de 15 fenecimientos y 9 no fenecimientos. Así mismo generaron 38 dictámenes de los Estados Financieros, 14 sin salvedad, 11 con salvedad y 13 con opinión adversa.

**2.5.2.3. Fase de planeación de las auditorías de la muestra:** Mediante Resolución No. 027 de enero 28 de 2013, la Contraloría adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del proceso auditor).

Se evidenció que la Contraloría elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, donde incorporó información de las entidades sujetas a vigilancia, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial.

Las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar, asimismo se evidenció la realización del plan de trabajo y programa de auditoría.

Se observó la elaboración del documento Aplicativo cálculo de muestras para poblaciones finitas en la cual la Contraloría determina la muestra a auditar.

**2.5.2.4. Fase de ejecución de las auditorías de la muestra.** En la muestra evaluada se observó, que durante el desarrollo de los procesos auditores se cumplieron los objetivos y programas de auditoría.

**2.5.2.5. Resultados de las auditorías de la muestra.** Se evidenció la elaboración de las ayudas de memoria en cada una de las fases del proceso auditor.

**Hallazgo No.10. Proceso Auditor. Debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos de auditoría.** (Obs No.11) En los informes de las auditorías realizados a I.E. INEM, I.E. Nuestra Señora del Carmen, Transcaribe, Edurbe, Alcaldía Mayor y Curaduría Urbana No. 1 se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que no se evidencian de manera clara los cuatro elementos, esto es condición, criterio, causa y efecto, incumpliendo los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT (ítem Determinación de hallazgos páginas 50 a 57).

Lo anterior denota falta de control del Director Técnico de Auditoría Fiscal, Líder y Equipo Auditor, afectando la calidad de los informes y el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal. **(A)**

**Hallazgo No. 11. Proceso Auditor. Elaboración y revisión de informes.** (Obs No.12) En los informes de las auditorías regulares practicadas a Edurbe y Distriseguridad se evidenció falta de análisis y sustento en la respuesta dada a los descargos, toda vez que la Entidad se limita a manifestar: “*aportan información suficiente y necesaria para*

aceptar la respuesta de la entidad por lo tanto la observación se retira” o mantiene, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT – (ítem “Evaluar y validar la respuesta del auditado” página 58).

Lo anterior denota falta de control del Director Técnico de Auditoría Fiscal, Líder y Equipo Auditor, afectando la calidad del proceso auditor. **(A)**

De otra parte, en las auditorías evaluadas se evidenció la configuración de 82 hallazgos fiscales, 104 disciplinarios, 3 penales, 1 sancionatorio y 314 administrativos, estos se trasladaron a las entidades correspondientes, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 11  
*Hallazgos configurados y trasladados productos de auditorías evaluadas en la muestra*

Auditorías Seleccionada en la Muestra	Fecha Comunicación de Informe	Número de Hallazgos			Fecha de Traslado de Hallazgos	Días Hábiles entre Comunicación de Informe y Traslado de Hallazgo
		Tipo	Determinados	Trasladados		
I.E.INEM	09/01/2018	Penales	1	1	26/01/2018	13
		Disciplinarios	23	23	26/01/2018	13
		Fiscales	10	10	21/02/2018	31
I.E. Nuestra Señora del Carmen	02/01/2018	Disciplinarios	7	7	26/01/2018	17
		Fiscales	3	3	6/02/2018	24
ESE Hospital Local de Cartagena de Indias	05/01/2018	Disciplinarios	5	5	27/02/2018	36
		Fiscales	1	1	21/02/2018	32
Transcribe	26/12/2017	Disciplinarios	3	3	26/01/2018	21
		Sancionatorio	1	1	16/02/2018	36
Eduarbe	27/12/2017	Disciplinarios	4	4	27/02/2018	42
		Fiscales	5	5	21/02/2018	38
Distriseguridad	11/01/2018	Fiscales	2	2	21/02/2018	29
		Penales	2	2	31/01/2018	106
Alcaldía Mayor de Cartagena	25/08/2017	Disciplinarios	53	53	14/02/2018	116
		Fiscales	47	47	02/03/2018	128
Fondo de Pensiones de Cartagena	28/12/2017	Disciplinarios	13	13	27/02/2018	41
		Fiscales	13	13	21/02/2018	37
Curaduría Urbana No. 1	18/12/2017	Disciplinarios	2	2	27/02/2018	48
		Fiscales	1	1	21/02/2018	44

Fuente: papeles de trabajo- PGA 2018

**Hallazgo No. 12. Proceso Auditor. (Obs No.13)Traslado de Hallazgos** Se evidenció que los hallazgos configurados en la auditoría realizada a la Alcaldía Mayor de Cartagena fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 117 días hábiles, incumpliendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad.

Lo anterior denota falta de control por parte de los funcionarios responsables, lo que puede generar caducidad de las acciones **(A)**.

**2.5.2.6. Gestión en control fiscal ambiental.** La Contraloría durante la vigencia 2017 realizó tres actividades ambientales encaminadas a verificar la ejecución de las políticas ambientales del Distrito, obtener conocimientos sobre el control fiscal ambiental y verificar el estado de los recursos naturales y medio ambiente del Distrito

de Cartagena, así mismo evaluó dos proyectos ambientales por valor de \$11.922.357.522.

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 268 numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría elaboró y presentó el 28 de diciembre de 2017, al Alcalde Mayor de Cartagena y al presidente del Concejo Distrital el informe Anual sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Distrito de Cartagena vigencia 2016. En este utilizó como insumo información de las auditorías realizadas.

**2.5.2.7. Control al control de la contratación.** La Contraloría para evaluar el proceso contractual, utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como monto contratado y tipo de contrato.

La Contraloría revisó 3669 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$327.835.515.868, de los cuales 3643 fueron a través de auditorías regulares y 26 a través de auditorías especiales.

La evaluación contractual generó la configuración de 595 hallazgos administrativos, 120 disciplinarios, 4 penales, 4 sancionatorios y 94 fiscales.

**2.5.2.8. Planes de mejoramiento.** De la muestra evaluada, nueve auditorías generaron hallazgos administrativos, las cuales en su totalidad suscribieron los planes de mejoramiento en el tiempo concedido.

**2.5.2.9. Comunicación a Corporaciones de elección popular.** De la muestra evaluada se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, trasladó los mismos a las Corporaciones de elección popular (Concejo) en un tiempo promedio de 40 días. Lo anterior, para que los concejos ejercieran el control político sobre las entidades vigiladas, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

**2.5.2.10. Publicación de informes en la página web.** Examinada la página web de la Contraloría ([www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)), se evidenció que los informes evaluados en la muestra se encuentran publicados.

## 2.6. Indagaciones preliminares

### 2.6.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría reportó 27 indagaciones preliminares por cuantía de \$473.717.120, por presunto daño patrimonial al Estado, su fuente de origen o mecanismo por los cuales el

sujeto vigilado conoció de los hechos fue por proceso auditor.

Se observó que 24 indagaciones preliminares por cuantía de \$376.709.314 fueron archivadas y a tres, le iniciaron Proceso de Responsabilidad Fiscal por la suma de \$97.007.806.

La información suministrada en el formato 16 de la rendición de la cuenta, guarda consistencia y coherencia con lo examinado en el proceso auditor, los datos corresponden a lo solicitado, de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

## 2.6.2. Resultados del trabajo de campo

De las 27 Indagaciones Preliminares reportadas en la cuenta, se escogieron 12 por la suma de \$361.117.120, que corresponde a un 44% de las indagaciones preliminares y el 76% del valor total, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 12  
Indagaciones de la muestra

	Indagación Nº	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Etapa
1.	025-2017	04/07/2017	12.000.000	
2.	021-2017	04/07/2017	17.000.000	
3.	020-2017	04/07/2017	17.000.000	
4.	018-2017	28/06/2017	8.000.000	
5.	016-2017	28/06/2017	18.700.000	
6.	013-2017	16/06/2017	17.500.000	Archivo
7.	010-2017	16/06/2017	24.000.000	
8.	007-2017	15/06/2017	13.200.000	
9.	006-2017	15/06/2017	12.000.000	
10.	003-2017	15/06/2017	30.900.000	
11.	001-2017	17/03/2017	113.809.314	
12.	002-2017	15/06/2017	77.007.806	Inició proceso de RF
Total evaluado			<b>\$361.117.120</b>	

Fuente Formato 16 SIREL– Papeles de trabajo 2018.

Las anteriores indagaciones preliminares, fueron auditadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las indagaciones, referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

De la evaluación realizada se observó que presentó oportunidad en las decisiones, toda vez que calculando el tiempo transcurrido entre la fecha del auto de apertura y la fecha de decisión utilizó un promedio de 5 meses, no superando el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

Así mismo inició indagaciones preliminares que no generaron riesgo de caducidad de la

acción fiscal, ya que las fechas de los hechos investigados son de las vigencias 2015 y 2016.

**Hallazgo No. 13.** Indagación Preliminar. (Obs No.14). **Decisión de archivo por no mérito.** Las indagaciones preliminares Nos 025, 021, 020, 018-2017 016, 013, 010, 007, 006, 003, 001 del 2017, fueron archivadas por falta de mérito, observando que los hallazgos trasladados a responsabilidad fiscal, no tienen la connotación fiscal necesaria para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional y al art 97 de la Ley 1474 del 2011.

Lo anterior denota falta de control e implementación de acciones de la alta gerencia, que permitan verificar la calidad de los hallazgos trasladados al área de responsabilidad fiscal, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado. **(A)**

## 2.7. Procesos de responsabilidad fiscal

### 2.7.1. Procedimiento Ordinario.

#### Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La contraloría reportó 157 procesos de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario en cuantía de \$95.924.288.532, y uno por el procedimiento verbal en cuantía de \$78.162.620.

En cuanto al estado actual de los procesos de responsabilidad fiscal se verificó la siguiente información:

Tabla 13  
Estado de los procesos

Estado	Cantidad	Valor \$
En trámite antes de la imputación o archivo	90	22.231.164.543
En trámite con imputación antes del fallo	07	1.230.661.213
Con auto de archivo por no mérito.	50	68.603.394.037
Con auto de archivo por pago	01	10.523.040
Con auto en consulta	01	5.600.000
Con fallo con responsabilidad fiscal	06	288.329.347
Con fallo sin responsabilidad fiscal ejecutoriado	01	54.616.352
Remitido Por Control Excepcional a la CGR	01	3.500.000.000
<b>TOTAL</b>	<b>157</b>	<b>\$95.924.288.532</b>

Fuente: Formato 17, SIREL.

Los procesos ordinarios corresponden a las vigencias, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, evidenciando que los procesos mayores a cinco años (2011 y 2012) se encuentran decididos y en riesgo de prescripción los de las vigencias 2013 y 2014 que se encuentran en trámite.

En cuanto a la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable se encuentran vinculadas 112 que corresponde al 71% del total de 157

procesos ordinarios.

La información suministrada en el formato 17 de la rendición de la cuenta, no se encontró coherente, por lo cual se incluyó en el numeral de inconsistencias en la rendición.

**2.7.1.1. Resultados del trabajo de campo.** De los 157 procesos reportados en la cuenta, por la suma de \$95.924.288.532 se evaluaron 27 que suman \$9.700.004.715, lo que corresponde a un 17% en número de lo procesos y 10% del valor total, los cuales se detallan a continuación:

Tabla 14  
Muestra de Proceso RF .Vigencia 2013.

No. Código de Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento	Etapas
1.	20/12/2013	225.622.308	Pruebas
2.	20/12/2013	1.902399.052	Pruebas
3.	20/12/2013	63.125.000	Pruebas
4.	30/07/2013	60.208.029	Pruebas
5.	26/07/ 2013	4.259.520	Imputación
6.	10/04/2013	376.605.200	Versión Libre
7.	29/12/2014	350.000.000	Prueba
8.	21/10/2014	\$3.420.985.629	Prueba
9.	30/09/2014	\$61.840.064	Prueba
10.	30/09/2014	\$30.000.000	Prueba
11.	16/09/2014	\$1.000.000	Prueba
12.	16/09/2014	\$10.247.241	Prueba
13.	10/09/2014	\$8.700.000	Prueba
14.	08/09/2014	\$40.820.400	Prueba
15.	08/09/2014	\$2.000.000	pruebas
16.	16/06/ 2014	\$75.000.000	Pruebas
17.	29/05/2014	150.000.000	Pruebas
18.	25/04/2014	664.713.189	Pruebas
19.	24/01/2014	\$1.544.600.216	Pruebas
20.	08/05/2013	60.920.000	Auto de Archivo
21.	23/07/2013	269.889.089	Fallo Con Responsabilidad
22.	13/07/2013	170.959.000	Auto de Archivo
23.	19/03/2013	111.850.200	Fallo Sin Responsabilidad
24.	15 /04/ 2013	99.580.578	Fallo Con Responsabilidad
25.	08/09/2014	\$5.600.000	Auto de Archivo
26.	05/09/2014	\$40.000.000	Auto de archivo
27.	16/06/ 2014	\$ 10.000.000	Auto de Archivo
		\$9.760.924.715	

Fuente: Papeles de trabajo PGA 2018.

Los anteriores procesos de responsabilidad fiscal, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular. Una vez finalizada la evaluación a estas, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los procesos, referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

Se evidenció que 26 procesos en riesgo de prescripción, 19 se encuentran activos y siete fueron decididos. Verificando con respecto a la auditoría especial practicada por la AGR, que la contraloría ha tomado los correctivos, impulsando y decidiendo los procesos

**Hallazgo No. 14. Proceso de Responsabilidad Fiscal Ordinario. (Obs No.15). Procesos sin Decisión y en riesgo de prescripción.** Los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 19, se encuentran con más de tres años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46, 53 y 54 de la Ley 610 del 2000. Lo anterior es causado por falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales, lo que conlleva a la falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de la recuperación del daño patrimonial al Estado. (A)

## 2.7.2. Procedimiento Verbal.

**2.7.2.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.** La Contraloría reportó un proceso verbal, por cuantía de \$102.549.572, se observó celeridad para dictar el auto de apertura e imputación del proceso fiscal una vez trasladado el hallazgo. La notificación del auto de apertura e imputación fiscal se llevó a cabo en oportunidad. Es preciso mencionar que el proceso aún se encuentra en audiencia de descargos, tramitando una apelación, según lo reportado en la cuenta.

Por otro lado se constató el cumplimiento referente a los requisitos legales para asegurar la información, encontrando que la Contraloría cuenta con una sala de audiencias la cuales quedan grabadas en CD y respaldada en un servidor asignado para tal fin.

**Hallazgo No. 15. Proceso de Responsabilidad Fiscal. (Obs No.16). Baja implementación de procesos verbales.** Se evidenció que en la Contraloría Distrital de Cartagena sólo se ha tramitado un proceso de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento Verbal, por la inadecuada configuración de los hallazgo Fiscales y la falta de soporte probatorios, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la ley 1474 del 2011 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.

Lo anterior denota falta de control e implementación de acciones de la alta gerencia, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado. (A).

**Trazabilidad de los hallazgos trasladados por control fiscal.** Se realizó trazabilidad de 50 hallazgos trasladados en la vigencia 2017 a responsabilidad fiscal, a continuación se describe el estado en que se encuentran:

Tabla 15  
Estado de los hallazgos fiscales

Estado Reportado	Cantidad	%	cifra en pesos
			Cuantía
Indagación Preliminar	28	56	1.043.510.120
Procesos de Responsabilidad Fiscal	16	32	4.903.642.051
En estudio	4	8	863.998.573
Devuelto Dirección Técnica de Control fiscal	1	2	379.320.000
Despacho del contralor	1	2	694.975.680
<b>Total</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>	<b>7.885.446.424</b>

Fuente: Papeles de trabajo PGA 2018

De acuerdo a lo anterior, cuatro hallazgos fiscales se encuentran en estudio que corresponden al 15% de lo trasladado.

## 2.8. Procesos administrativos sancionatorios

### 2.8.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

**2.8.1.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.** La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F19 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

Reportando 38 procesos sancionatorios, de los cuales 19 fueron iniciados en la vigencia 2017 y 19 en la vigencia 2016, teniendo en cuenta la fecha de ocurrencia de los hechos reportados, se evidencia que no ha operado la caducidad de la facultad sancionatoria por cuanto están en trámite.

Comparando la fecha de ocurrencia del hecho y la fecha de formulación de cargos para los procesos iniciados en la vigencia 2017, el promedio mostrado fue de cuatro meses, obteniendo oportunidad de la gestión en el inicio del proceso.

En cuanto a la celeridad de la comunicación y notificación del auto de apertura y formulación de cargos de los procesos sancionatorios reportados en el 2017, se evidenció oportunidad toda vez que el promedio fue de 10 días.

En cuanto al estado actual de los procesos administrativos sancionatorios se verificó la siguiente información:

Tabla 16  
Estado de los procesos

Estado	Cantidad	Valor \$
En trámite notificados	03	0
En trámite de descargos	13	0
En trámite en periodo de prueba	07	0
En trámite en periodo de alegato	11	0
Con auto de archivo	03	0
Con decisión de sanción / multa	01	\$6.240.672
<b>TOTAL</b>	<b>38</b>	<b>\$6.240.672</b>

Fuente Formato 19 Rendición de la Cuenta Vigencia 2017 SIREL

## **2.9. Procesos de jurisdicción coactiva**

### **2.9.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

La información suministrada en la rendición de cuenta guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F18 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL.

La Contraloría reportó 33 procesos de jurisdicción coactiva con cuantía de \$118.215.973.139, los cuales provienen de 26 títulos producto de fallos con responsabilidad fiscal con cuantía de \$118.138.116.943 y 7 multas de procesos administrativos sancionatorios por un valor de \$77.856.196.

De los 33 procesos todos poseen cobro persuasivo, 27 registran mandamiento de pago y cinco cancelaron la totalidad de título ejecutivo y uno se encuentra abonando, en 21 decretaron medidas cautelares y uno tienen acuerdo de pago, reflejando la terminación por pago total de siete procesos.

Las medidas cautelares decretadas fueron 21 por valor de \$178.607.351.981, 15 corresponde a inmuebles por valor de \$175.184.770.403, dos embargos de cuentas bancarias por valor de \$46.403.223, cuenta en salarios por valor de \$956.390.858 y otros \$882.351.758. La Contraloría no presentó información sobre remate de bienes o garantías ejecutadas.

De acuerdo a la información reportada, la Contraloría archivó por pago total de la obligación siete procesos por cuantía de \$ 88.388.708 correspondiente a \$800.080.755 de capital y \$8.307.975 en intereses, con respecto al recaudo total en la vigencia la contraloría reporta la suma de \$324.216.762 lo que corresponde al 0,3% del valor total de la cuantía. El valor recaudado en la vigencia 2017, no refleja efectos favorables sobre el valor total de cartera.

## **2.10. Gestión macrofiscal**

### **2.10.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

La Contraloría en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 268 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 9 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996, elaboró el informe financiero sobre la deuda pública y las finanzas públicas del Distrito de Cartagena vigencia 2016, el cual fue presentado a la Alcaldía Mayor y al Concejo Distrital de Cartagena el 5 de enero de 2018.

En cumplimiento de lo estipulado en numeral 7 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 7 del artículo 9 de la Ley 330 de 1996 y el Artículo 46 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría presentó el informe Anual sobre el estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente del Distrito de Cartagena, en el cual evaluó el

estado de los importantes recursos naturales como clima, agua, suelo y aire, así mismo la inversión ambiental en el Distrito.

## 2.11. Proceso controversias judiciales

### 2.11.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La información suministrada en la rendición de cuenta no guarda consistencia y coherencia con los datos correspondientes a lo solicitado en el formato F23 de acuerdo con el instructivo de rendición de cuentas SIREL, por lo cual se realizarán dos requerimientos.

La Contraloría reportó en la cuenta, 62 controversias judiciales admitidas en las vigencias 2002 al 2017.

A continuación se describe la antigüedad de las controversias judiciales:

Tabla 17  
*Antigüedad de controversias judiciales.*

Año de admisión	Antigüedad	Nº Procesos	Cuantía inicial de las demandas
2017	Menos de 1 año	23	1.165.046.967
2016	De 1 a 2 años	11	2.494.456.048
2015	De 2 a 3 años	04	39.442.724
2014	De 4 a 5 años	01	7.286.842
2013	De 5 a 6 años	02	170.584.873
2012	De 6 a 7 años	01	68.873.010
2011	De 7 a 8 años	03	185.767.582
2010	De 8 a 9 años	01	632.087.820
2009	De 9 a 10 años	02	116.245.219
2006	De 12 a 13 años	01	1.769.238
2004	De 14 a 15 años	02	6.071.197
2003	De 15 a 16 años	10	73.487.613
2002	De 16 a 17 años	01	100.000.000
<b>Total</b>		<b>62</b>	<b>5.061.119.133</b>

Fuente: Formato 23 SIREL, vigencia 2017

**Tipos de controversias:** La Contraloría reportó Controversias Judiciales por valor de \$5.061.119.133, el estado actual de las controversias en la Contraloría corresponde a 18 Acciones de Tutela, una Acción Popular, una controversia contractual, tres laborales, 22 Nulidades del Restablecimiento del Derecho y 17 Acciones de Repetición. De otra parte la Contraloría no reportó procesos ejecutivos.

## 2.12. Proceso de talento humano

### 2.12.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.

La Contraloría diligenció la información en el formato y cada una de las secciones, de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta SIREL.

La Contraloría reportó una planta autorizada de 100 funcionarios, de los cuales se encuentra con una planta ocupada de 98 funcionarios.

De la planta ocupada, los cargos directivos corresponden al 5,1%, asesor al 2.1%, nivel profesional al 42.9%, nivel técnico al 17.4% y nivel asistencial al 32.7%; en la planta ocupada hay 78 funcionarios en carrera administrativa que equivalen al 79.6%, en libre nombramiento y remoción 13, seis nombrados en provisionalidad y uno de periodo que equivale al cargo del Contralor.

El 63.7% de los funcionarios se encuentran asignados al área misional (el 81.6% en control fiscal, el 12.4% en procesos fiscales y el 6.2% en participación ciudadana) y el 33.7% al área administrativa.

La Contraloría reportó el Plan de Capacitación, el Plan de Bienestar Social y el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, detallando las actividades realizadas en la vigencia 2017.

### 2.12.2. Resultados del trabajo de campo.

Se evaluaron las hojas de vidas:

Tabla 18  
Muestra de las hojas de vida a revisar.

Funcionarios	No. Funcionarios	Muestra auditada	%
Vinculados	22	10	50
Desvinculados	11	5	46
Carrera administrativa- Evaluación de desempeño	79	10	13

Fuente: Formato 14 SIREL, vigencia 2017

En cuanto a la Nómina se evaluó la nómina del mes de julio del 2017. La muestra seleccionada fue evaluada en su totalidad.

**Cumplimiento de la normatividad vigente para la provisión, nombramiento y posesión de personal:** De los 22 funcionarios vinculados en la vigencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos legales para proveer cargos a partir de la revisión de 10 historias laborales seleccionadas en la muestra, en el cual se observó que la hoja de vida se encuentra firmada por el jefe de personal quien debe verificar que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, tal como lo establece el artículo 4 de la Ley 190 de 1995, que los funcionarios allegaron los documentos requeridos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes para la posesión y desempeño de un cargo público, así mismo, los nombramientos se ajustaron a lo dispuesto en el manual específico de funciones y competencias laborales; además adjuntaron la evaluación médica ocupacional de ingreso, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Resolución No. 2346 del 11 de julio de 2007 emanada por el Ministerio de Protección Social.

**Cumplimiento de la normatividad vigente para la desvinculación de funcionarios:** Durante la vigencia 2017 se desvincularon once funcionarios de los cuales se verificaron cinco de ellos, evidenciando en las carpetas laborales los actos

administrativos de retiro o de renuncia, los paz y salvos para el retiro del funcionario y la evaluación pos ocupacional o de egreso del funcionario.

**Hallazgo No. 16. Proceso de Talento Humano. (Obs No.17). Declaración Juramentada de Bienes y Rentas.** No se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en las cinco historias laborales de los funcionarios retirados en la vigencia 2017, incumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.

Esta situación es causada por el desconocimiento de las normas aplicables, lo que puede generar incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios. (A)

**Evaluaciones de desempeño de los funcionarios de carrera:** En las 10 hojas de vida de funcionarios de carrera tomadas como muestra, se evidenció que el desempeño laboral de estos se calificó con base a los compromisos laborales pactados, a través de la evaluación del periodo anual ordinario finalizado el 31 de enero de 2017, como lo determina el artículo 38 de la Ley 909 de 2004 y el Acuerdo No. 137 del 14 de enero de 2010, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil. De igual forma se observó la calificación del periodo comprendido del 2 de febrero del 2017 al 31 de enero del 2018, la cual fue realizada en los nuevos formatos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al igual que la fijación de compromisos comportamentales, portafolio de evidencia y la calificación definitiva.

**Elaboración y ejecución del plan de capacitación:** La Contraloría elaboró el plan de capacitación en el cual realizó un diagnóstico donde incluyó para la elaboración del mismo el plan estratégico, necesidades de capacitación 2016, encuestas de los funcionarios, auditorías de calidad, lineamientos de la alta dirección entre otros y definió un plan de capacitación en los siguientes temas: diplomado de contratación estatal, actualización jurídica y responsabilidad fiscal, curso Nic-Niif con énfasis en el sector público y seminario fortalecimiento de competencias laborales especializada, los cuales estaban programadas.

El Plan de Capacitación fue ejecutado de acuerdo a lo planeado, debido a que se ejecutó en un 100%.

Dentro del plan de capacitación se evidenció programa de inducción y reinducción, en el trabajo de campo se comprobó los registros de asistencia de las inducciones y re inducciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 1567 de 1998.

**Plan de bienestar e incentivos:** La Contraloría para la vigencia 2017, implementó el programa de bienestar y de incentivos, por valor de \$90.709.461 donde se programaron 66 y se ejecutaron 55 actividades para un total del 85% ejecutado de acuerdo con lo programado, se desarrollaron actividades deportivas, celebración día de la Mujer, programa de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo, con el apoyo de la ARL AXA

Colpatria, desarrollaron actividades de prevención y sensibilización en torno al cuidado de la salud ocupacional.

### **Cálculo de la nómina, prestaciones sociales, retenciones y aportes parafiscales:**

Se evaluó la nómina de julio de 2017, observando que el proceso de liquidación y cancelación de nómina, retenciones y prestaciones sociales presentó un buen manejo. El pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal de la muestra evaluado fue oportuno. Lo anterior, indica que los cálculos y pagos se hicieron acorde a la normatividad y tuvo control por parte del funcionario responsable de Talento Humano.

## **2.13. Gestión Tics**

### **2.13.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta.**

La Contraloría en el formato 24 – Gerencia Pública y Gestión TIC presentó la información requerida sobre el cumplimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea, de acuerdo al Decreto No. 2573 del 12 de diciembre de 2014.

La Contraloría reportó para la vigencia 2017 los avances para el cumplimiento de los componentes así:

Tabla Nro. 19

*Estrategia Gobierno en Línea*

<b>Componente</b>	<b>Porcentaje de avance reportado por parte de la contraloría.</b>	<b>Porcentaje exigido en el Decreto No. 2573 de 2014</b>
TIC. para servicios	42%	100%
TIC. para el Gobierno abierto.	23%	100%
TIC. de Gestión.	12%	80%
TIC. de Seguridad y privacidad de la información.	0%	80%

Fuente: F24 SIREL vigencia 2017.

**Hallazgo No. 17. Gestión Tics. (Obs No.18). Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.** Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con los avances de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2573 de 2014. La anterior situación es ocasionada por falta de control, lo que podría conllevar a baja calidad de los servicios electrónicos dispuestos a la ciudadanía.  
**(A)**

**Plan Estratégico:** La Contraloría cuenta con el Plan Estratégico 2016-2019 denominado “Control Fiscal Confiable, Transparente y Participativo, el cual consta de tres líneas estratégicas las cuales se cumplirán a través de 4 objetivos estratégicos del orden superior y 16 proyectos.

El plan estratégico acoge en forma general los criterios orientadores señalados por el artículo 129 de la Ley 1474 de 2011.

## 2.14. Sistema de control interno

### 2.14.1. Conclusiones de la revisión de fondo de la cuenta

La entidad rindió el informe anual sobre la evaluación del sistema de control interno, en el cual describen las actividades desarrolladas, las fortalezas y debilidades del sistema de control interno.

## 2.15. Requerimientos ciudadanos radicados en la agr

La Gerencia Seccional V, incorporó al proceso auditor dos requerimientos: D012018000110 y D012018000119 los cuales fueron examinados en el proceso auditor practicado a la Contraloría Distrital de Cartagena.

Una vez analizadas las denuncias en trabajo de campo, la Contraloría colocó a nuestra disposición toda la documentación requerida, contestó nuestras inquietudes, además presentó los soportes solicitados para suministrar una respuesta de fondo a los denunciantes.

## 2.16. Seguimiento al plan de mejoramiento

Tabla 20  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido 2016

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p><b>Proceso Contable.</b> Apropiación de recursos no autorizados.</p> <p>Se evidenció que la entidad tiene recursos recaudados por valor de \$302.295.065, los cuales se encuentran en la cuenta de ahorros Nro. 130019196156 del Banco Agrario por concepto de Depósitos Judiciales de vigencias anteriores. Del análisis efectuado, se observó que los mencionados ingresos a corte 31 de diciembre de 2016 y hasta la fecha no han sido devueltos al Tesoro del Distrito de Cartagena de Indias por parte de la Contraloría. Lo que contraría lo establecido en el Decreto Nro. 111 de 1996 artículos 14 y 89. Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34 numeral 1° de la Ley 734 de 2002</p> <p>Lo anterior, causado por inobservancia de un mandato legal e ineficaz control, situación que genera una apropiación indebida de recursos no autorizados (A, D).</p>	1	<p>La Contraloría realizó los ajustes contables, en cuanto a los títulos judiciales estos no pueden ser devueltos hasta que no culmine el proceso.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Contable.</b> Inadecuada contabilización de cuentas por cobrar.</p> <p>Se evidenció que la entidad a corte 31 de diciembre del 2016, presentó en sus activos corrientes, específicamente en la cuenta Nro. 147090 – Otros Deudores un valor de \$19.529.387 por concepto de incapacidades de vigencias anteriores y de 2016 correspondiendo en realidad a cuentas por cobrar que deben ser reportados en la cuenta Nro. 290590 por ser ingresos no pertenecientes al sujeto de control. Teniendo en cuenta el artículo 2 y 3 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación. Igualmente, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la</p>	3	<p>Se evidenció en trabajo de campo la depuración de los saldos mediante acta de comité de sostenibilidad contable del 28 de junio del 2017, de igual forma se evidenció las gestiones del cobro de saldos pendientes por concepto de incapacidades.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>Ley 734 de 2002. Lo anterior, causado por inadecuado control y contabilización de recursos, lo que generó inconsistencias en la información registrada en las cuentas (A, D).</p> <p><b>Proceso Contable.</b> Inadecuado procedimiento para la realización de bajas. Se evidenció, que la entidad durante la vigencia 2016 efectuó bajas de conformidad con el Acta Nro. 2 de fecha 4 de noviembre del 2016 del Comité de Sostenibilidad Contable, sin especificar en el documento el valor de las mismas, el cual correspondió según reporte en la cuenta al valor de \$998.797 y a certificación emitida a la suma de \$4.602.400, lo que muestra una diferencia de \$3.606.603. Igualmente, se observó la no realización de acto administrativo emitido por el Contralor Distrital de Cartagena de Indias en el que se especificara el destino de los muebles y enseres. Lo que contraría lo establecido en el parágrafo único del artículo 2° del Decreto Nro. 1914 de 2003 y el artículo 3° de la Resolución 357 del 2008.</p> <p>Situación causada por inadecuado procedimiento, lo que generó una incorrecta información a los Estados Financieros. (A)</p>	4	<p>En el trabajo de campo se evidenció el comprobante con el ajuste realizado por valor de \$3.603.603.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Contable.</b> Inexistencia de actualización del inventario en la entidad. Se evidenció que en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a la fecha no existe un inventario actualizado en el que se contemplen los bienes, derechos y obligaciones reales de la misma. Situación que contraviene lo establecido en la Ley 716 de 2001 artículo 3°. Lo anterior, causado por un procedimiento inadecuado, lo que generó una incorrecta información contable. (A).</p>	5	<p>La contraloría mediante Acta de saneamiento contable e inventario físico realizó los respectivos ajustes a los inventarios y los mismos se encuentran actualizados. En el momento de la auditoría se evidenciaron que se encuentran seleccionados por dependencias y asignados a cada funcionario responsable.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Contable.</b> Variación en los saldos iniciales y finales de las cuentas por pagar. Del análisis al balance general, se observó que los saldos iniciales de la vigencia 2016 en las cuentas por pagar fueron reportados con un valor diferente al relacionado en la Resolución Nro. 400 de fecha 31 de diciembre del 2015, en los siguientes términos:</p> <p>* Cuenta Nro. 240101 – Bienes y Servicio saldo inicial por \$16.027.806 y en la Resolución \$6.374.200, dando una diferencia de \$9.653.606.</p> <p>* Cuenta Nro. 242590 – Otros Acreedores saldo inicial por \$8.773.985 y en la Resolución \$7.767.251, con una diferencia de \$1.006.73.</p> <p>* Cuenta Nro. 242508 – Viáticos y Gastos de Viajes saldo inicial por \$369.379 y en la vigencia del 2015 se observó que no quedó pendiente cuentas por pagar por este concepto.</p> <p>*Cuenta Nro. 242552– Honorario saldo inicial \$3.599.717 y el pago por la suma de \$4.148.160, reflejando una diferencia de \$548.44.</p> <p>*Cuenta Nro. 245503 – Depósitos Judiciales saldo inicial de \$239.720 y en la Resolución no existen cuentas pendientes por pagar por este concepto.</p> <p>*Cuenta Nro. 250502 – Cesantías saldo inicial \$142.101.679 y en la Resolución indica un valor de \$55.547.864, proporcionando una diferencia de \$86.553.815. Igualmente, se examinó que no coincide el saldo inicial con el final según soportes</p>	6	<p>La Contraloría realizó los respectivos ajustes mediante Acta del comité de saneamiento contable No. 03 del 28 de junio de 2017.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>suministrados por la Contraloría, lo que denota inconsistencia con la información real. Lo que contraviene lo establecido en el Numeral 3.11 "Comité Técnico de Sostenibilidad Contable" Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto en la Resolución 119 de 2006 y Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad de Contabilidad Pública. Igualmente, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal de conformidad con lo señalado en el artículo 34 numeral 1° de la Ley 734 de 2002. (A,D).</p> <p><b>Proceso Contable.</b> Inexistencia de procedimiento entre la Oficina Jurídica, Contabilidad y Tesorería en las transacciones de recaudo por proceso sancionatorio. Se evidenció, la inexistencia de un procedimiento para permita la comunicación permanente entre la oficina jurídica, contabilidad y tesorería, mediante el cual se informen todos los actos procesales, específicamente en los pagos de multas provenientes de procesos administrativos sancionatorios, los cuales ingresaron directamente a la cuenta de ahorro de la Contraloría Nro. 130019196156 por valor de \$6.799.870. Como consecuencia de lo descrito anteriormente, se observó que los ingresos no fueron contabilizados en la cuenta Nro. 290590 - Ingresos a favor de terceros. Así mismo, se identificó que la oficina jurídica no reportó el mencionado recaudo.</p>		<p>En cuanto a los títulos judiciales en trabajo de campo se evidenció que hay comunicación entre las dos dependencias toda vez que se encontró una relación de títulos ejecutivos enviados a la oficina de jurisdicción coactiva, una vez se reciben.</p> <p>En cuanto a consignaciones recibidas por multas y sanciones las mismas son devueltas al Tesoro Distrital.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<p>Situación que contraviene lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública capítulo único 9.1.4.1 ingresos numeral 274. "Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones.", la Resolución Nro.354 de 2007 artículo 1° sobre los Principios de Contabilidad Pública, la Resolución Nro. 355 de 2007 artículo 1°. mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución Nro. 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación e instructivo de cierre emitido por la Contaduría General de la Nación. Lo anterior, causado por inadecuado control y procedimiento, lo que generó una incorrecta información en los estados contables. (A)</p>	7	<p>En cuanto a los saldos estos fueron ajustados en el Comité de Saneamiento contable, quedando en el Acta No.03 del 28 de julio de 2017.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Presupuestal.</b> Inexistencia de provisión de recursos para contingencias de los pasivos estimados. Se evidenció, que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, registró en su Balance General a corte 31 de diciembre de 2016 en la cuenta Nro. 271005 - Litigios y demanda la suma de \$34.368.997, de la cual no se observó la debida actualización periódica con el fin de garantizar estimaciones razonables. Así mismo, se observó que el presupuesto de la vigencia 2016 no detalló provisión de recursos para contingencias de los pasivos estimados. Lo que contraría lo establecido en el Decreto Nro. 111 de 1996 artículo 89. Situación causada por inadecuado procedimiento, lo que generó la ausencia de garantizar para las estimaciones razonables a los estados financieros. (A)</p>	8	<p>Se evidenció mejora en la elaboración y ajustes al Plan Anual de adquisiciones 2017.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
<p><b>Proceso de Contratación.</b> Inadecuada realización del Plan Anual de Adquisiciones. Se comprobó, que la Contraloría Distrital de Cartagena elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia auditada, sin embargo no se observó que se hayan efectuado los ajustes necesarios para</p>	9	<p>Se evidenció mejora en la elaboración y ajustes al Plan Anual de adquisiciones 2017.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>adquirir bienes y servicios no programados inicialmente, dejando como plan de adquisiciones ejecutado la totalidad de gastos generados por la entidad incluyendo gastos generales, de funcionamiento y plasmando la totalidad de la ejecución presupuestal asemejándose a un PAC, evidenciándose una inadecuada realización, lo que no permitió comparar con claridad la totalidad de lo gastado con la contratación programada para la vigencia 2016, contraviniendo con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.1.4.4 Actualización del Plan Anual de Adquisiciones, además de la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones G-EPAA-01 que establece Colombia Compra Eficiente los manuales que para la materia establece Colombia Compra Eficiente.</p> <p>Lo anterior, causado por debilidades en la aplicación de la norma, lo que generaría afectación al principio de planeación contractual. (A)</p>		
<p><b>Proceso de contratación</b></p> <p>Debilidades en la justificación de la necesidad de contratar en los estudios previos.</p> <p>Se observó en el 40% de la muestra auditada, que faltó claridad en la justificación de la necesidad de la entidad para celebrar los contratos de prestación de servicios. Lo anterior contraviene lo establecido en la Constitución Política art. 209, Decreto 1082 de 2015 libro 2 parte 2, título 1 capítulo 2, sección 1; decreto 2209 de 1998, art 1 Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.1 y Sentencia CE SIII 27315 de 2013, lo anterior, causado por falta de control, lo que generó debilidades en la aplicación del principio de planeación contractual. (A)</p>	10	<p>En los contratos de la vigencia 2017, auditados en trabajo de campo se verificó, las mejoras en la justificación de la necesidad de contratar en los estudios previos.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
<p><b>Proceso de contratación.</b> Irregularidades en el cumplimiento del objeto contractual.</p> <p>Se evidenció que en los contratos Nro. 062 -2016, por valor de \$4.000.000 y el Nro. 070 -2016, por la suma de \$4.000.000, cuyos objetos fueron "Prestación de servicios profesionales como Administrador de Empresas, en el apoyo profesional a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias" y "Prestación de servicios profesionales como Abogado, en el apoyo profesional al Despacho de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias". Al comparar las obligaciones del contratista y el informe de supervisión no se observó coherencia, luego que en el contrato se plasmaron unas obligaciones específicas, las cuales no estaban relacionadas con el objeto contractual.</p> <p>Lo anterior, en contraposición a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 34 de la Ley 734 de 2002 (Del deber de exigir la calidad de bienes y servicios), el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 3 y 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 relacionado a las Facultades y Deberes de los supervisores e interventores, lo que "implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista." Así como los artículos 12 y 13 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Igualmente, se evidenció al tenor de lo estipulado en el artículo 6º de la Ley 610 de 2000, un presunto detrimento patrimonial al Estado traducido en un menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, por valor de \$8.000.000.</p> <p>Lo anterior, causado por una gestión ineficaz, lo que conllevó a que no se obtuvieran los resultados esperados y a que se le diera uso</p>	11	<p>En los contratos de la vigencia 2017, auditados en trabajo de campo se verificó el cumplimiento del objeto contractual, al comparar las obligaciones del contratista y el informe de supervisión se observó coherencia.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>ineficiente a los recursos públicos. (A D F)</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana:</b> Inadecuada determinación de la Competencia de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>En los requerimientos ciudadanos identificados con radicados D-013-2016, D-037-2016, D-023-2016 Y D-038-2016, se evidenció que la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias asumió el conocimiento de los mismos a pesar de ser notoria la competencia de entidades diferentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 21 de la ley estatutaria 1755 de 2015 y constituyéndose presuntamente en un incumplimiento de un deber legal al tenor de lo consagrado en el artículo 34 numerales primero y segundo de la ley 734 de 2002 y en una extralimitación de funciones según el artículo 6º de la Constitución Política.</p> <p>Lo anterior, causado por ausencia de control y de un filtro en el análisis del trámite a seguir para la atención de los requerimientos, lo que conllevó a ineficiencia en la gestión y afectación de los derechos de los ciudadanos denunciantes (A, D).</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana:</b> Inadecuada notificación por aviso a persona conocida y con datos de contacto del acto administrativo de desistimiento.</p> <p>De la revisión efectuada, especialmente a las denuncias D-0112016 y D-049-2016, se evidencio que la notificación por aviso del auto por medio de la cual la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias decreto el desistimiento tácito del requerimiento, a pesar de tener la certeza del denunciante y de sus datos de contacto procedieron a la fijación de un aviso el lugar visible de la entidad por el termino de cinco ( 5) días, desconociendo la no aplicación del procedimiento establecido en el artículo 69 de ley 1437 de 2011 que textualmente expresa.</p> <p>Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, ésta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente o pueda obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia integral del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino. (Ley 1437, 2077, art.69).</p> <p>Así mismo, se constituye en un presunto incumplimiento de un precepto normativo y del deber legal de notificar en debida forma las decisiones que emanan de la administración según lo consagrado en el artículo 66 de ley 1437 de 2011 y al tenor de lo establecido en el artículo 34 numeral primero de la ley 734 de 2002.</p> <p>Lo anterior, generado por falta de control e inadecuada aplicación normativa, lo que conllevó a un desconocimiento de los derechos de los ciudadanos, especialmente el de ser notificados en debida forma de las decisiones emitidas por la entidad. (A D)</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana:</b> Falta de Aplicación de un procedimiento de archivo y cierre en el trámite de los requerimientos ciudadanos.</p> <p>Del análisis de la muestra seleccionada, es decir el 40% de los requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2016, se observó la falta de aplicación de un procedimiento de archivo y cierre en el trámite de denuncias, peticiones y quejas que genere certeza de la terminación de los mismos, desconociendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución Interna Nro. 168</p>	<p>12</p> <p>13</p> <p>14</p>	<p>En la muestra evaluada no se evidenciaron denuncias tramitadas que no fueran de competencia de la Contraloría.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p> <p>La acción de mejora propuesta fue cumplida, la contraloría implementó la notificación personal para las denuncias donde decreta el desistimiento tácito.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p> <p>En la muestra evaluada se observó el formato de cierre de denuncia.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>de fecha 5 de mayo de 2016, suscrita por la Contralora Distrital de Cartagena de Indias, que permitan dar cumplimiento efectivo a los principios generales y fines de los archivos contenidos en el artículo 4 de la Ley General de Archivo". Situación generada por falta de control y seguimiento, lo que conllevó a ineficiencia, ineficacia e incertidumbre en la gestión de archivo y cierre de los requerimientos ciudadanos. (A)</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana:</b> Ausencia de soportes probatorios, papeles de trabajo y documentación en los expedientes de requerimientos ciudadano. En la totalidad de la muestra seleccionada, es decir, el 40.44% de los requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2016, se evidenció la ausencia de pruebas, papeles de trabajo y documentación en los expedientes que soporten las actuaciones adelantadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en la atención de las denuncias y peticiones tramitadas, desconociendo los parámetros mínimos establecidos en la Resolución Interna No.168 de fecha 5 de mayo de 2016, suscrita por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias sobre "Documentación de actividades" que permitan dar cumplimiento efectivo a los principios generales y fines de los archivos contenidos en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000 "Ley General de Archivo". Situación generada por falta de control y seguimiento, lo que conllevó a un inadecuado archivo y falta de soportes para la organización de los expedientes de requerimientos ciudadanos (A).</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana:</b> Falta de claridad y especificación de las etapas de atención de denuncias ciudadanas en la reglamentación interna.</p> <p>La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, mediante Resolución No. 168 de fecha 5 de mayo de 2016, adoptó el reglamento para el trámite de derechos de petición quejas y denuncias, el cual en su contenido no establece en forma clara, específica, detallada y organizada las etapas de evaluación y determinación de competencia, atención inicial y recaudo de pruebas, traslado al proceso auditor, responsabilidad fiscal o entidad competente y respuesta al ciudadano contempladas en el artículo 79 de la Ley estatutaria 1757 de 2015 para el procedimiento de atención de denuncias. Situación que obedeció a la falta de control y actualización detallada, completa y organizada, lo que podría generar ineficiencia e ineficacia en el trámite de las denuncias ciudadanas. (A)</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana.</b> Deficiencias en los informes semestrales de legalidad de atención de requerimientos ciudadanos elaborados por la Oficina de Control Interno.</p> <p>La Oficina de Control Interno de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias elaboró los informes de seguimiento de denuncias, quejas y derechos de petición correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2016, los cuales se limitan a establecer consolidados de requerimientos atendidos y el estado de los mismos, sin efectuar una análisis a fondo sobre la aplicación y cumplimiento de la legalidad en el trámite de los mismos. Situación que desconoce lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que textualmente señala: "... La oficina de control interno deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular..." y se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal al tenor de lo consagrado en el artículo 34 numerales primero y segundo de la Ley 734 de 2002.</p> <p>La situación descrita obedeció a una inadecuada aplicación</p>	15	<p>Se evidenciaron documentos soportes, actas de visita e informes de la evaluación de las denuncias objeto de la muestra.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
	16	<p>La contraloría expidió la Resolución No. 369 de diciembre 15 de 2017 mediante la cual modificó la Resolución No. 168 de 2016, con lo cual subsanó la observación evidenciada.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>
	17	<p>Se evidenció una mejora en los informes semestrales de legalidad elaborados por la oficina de control interno, los cuales contienen análisis del cumplimiento de términos.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>normativa y falta de control, lo que contribuyó a las deficiencias que se han presentado en el cumplimiento de normas en el proceso de participación ciudadana en la entidad. (A D)</p> <p><b>Plan anual de financiamiento.</b> No inclusión en el plan anual de financiamiento de actividades para fortalecer los mecanismos de control social.</p> <p>La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en la vigencia 2016 como organismo de control no estableció en su plan anual el financiamiento y/o apropiación de recursos para la realización de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social contraviniendo lo contenido en el artículo 71 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015 y constituyéndose presuntamente en un incumplimiento de un deber legal al tenor de lo consagrado en el artículo 34 numeral primero de la Ley 734 de 2002. Situación generada por falta de cumplimiento del deber normativo, planeación y de gestión, lo que conllevó a limitaciones económicas en el efectivo desarrollo de actividades encaminadas al fortalecimiento de mecanismos de control social (A, D).</p>	18	<p>La Coordinación de presupuesto solicitó incluir en el plan anual de financiamiento la suma de \$10.000.000 para la realización de actividades destinadas al fortalecimiento de los mecanismos de control social.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>
<p><b>Inadecuada determinación de la finalidad de la alianza estratégica.</b></p> <p>El sujeto de control suscribió una alianza estratégica como medida para el fortalecimiento del ejercicio de la función de control fiscal, la cual consistió en un convenio de auditoría articulada entre la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y la veeduría ciudadana para la participación ciudadana en asuntos públicos del Distrito de Cartagena y el Departamento de Bolívar constituida mediante Acta No. 001 del 31 de mayo de 2010. Dicho Convenio No.001 data de fecha 20 de diciembre de 2016 y tiene el objeto principal de: Requerir la prestación de servicios de la veeduría ciudadana para la participación ciudadana en asuntos públicos del Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C. para que conjuntamente con la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias realice auditoría articulada en lo ambiental, a la gestión integral de los residuos sólidos, barrido, recolección y disposición final del Distrito. (Convenio No.001 del 20 de diciembre de 2016).</p> <p>Así mismo, estableció como objetivos específicos: 1. Realizar auditoría especial respecto de la recolección final de residuos. 2. Evaluar la gestión de legalidad y fiscal del sujeto de control en el manejo de recursos públicos puestos a su disposición, para el cumplimiento de los programas, planes y proyectos contemplados, ejecutados en el mismo. 3. Vigilar y controlar, oportuna y efectivamente, recursos públicos destinados para el cumplimiento de los fines esenciales del estado... (Convenio No. 001 del 20 de diciembre de 2016). Por lo expresado, se evidencia que el objeto general y objetivos específicos a la fecha no han sido materializados y además, no están orientados a cumplir la finalidad instituida en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, que radica en:... realizar alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudios e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos, con el propósito de ejercer con fines preventivos el control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos del erario comprometidos en su ejecución (Ley 1474 de 2011 artículo 121). Lo anteriormente señalado, se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal al tenor de lo consagrado en el artículo 34 numeral primero de la Ley 734 de 2002. Situación causada por inadecuada aplicación normativa, lo que podría generar insuficiencia de control fiscal social a la formulación y presupuestación de las políticas públicas y los recursos comprometidos en su ejecución. (A D)</p> <p><b>Proceso Auditor.</b> Falta de criterios o justificaciones en el retiro de</p>	19.	<p>La Contraloría durante la vigencia 2017, suscribió 2 convenios de cooperación y asociación, con la Veeduría Nacional Étnica, Ambiental y Laboral de Colombia (Veenealco) y con la Corporación para el Control Social y Veeduría ciudadana Corposocial, con el objeto de vincular a la sociedad organizada en el ejercicio de la vigilancia del buen uso de los recursos públicos. Lo anterior, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 121 de la ley 1474 de 2011.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p> <p>En los informes de las auditorías regulares</p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>las observaciones del Informe Preliminar.</p> <p>Del total de las observaciones aprobadas en el informe preliminar (872), se identificó que el 20% sin alcance y el 5% con incidencia fiscal y disciplinarias son retiradas sin argumentos concluyentes de acuerdo al argumento descrito por los auditores en el análisis de la contradicción, aun cuando refieren o describen en el análisis que teniendo incertidumbre o certeza del cumplimiento total del objeto contractual son retiradas.</p> <p>Es relevante señalar, que toda observación es administrativa y se debe asegurar que el sujeto de control no incurra nuevamente en el mismo error o incidencia y verificar que presente las acciones correctivas en su respectivo plan de mejoramiento.</p> <p>Situación que vulnera la gestión fiscal del Estado en lo concerniente la eficiencia y eficacia tal como lo refiere el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Nro. 027 de fecha 28 de enero de 2013, mediante la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0; especialmente incumpliendo lo contemplado en las páginas 72 a la 83 de la GAT.</p> <p>Aseguramiento de la calidad, Consiste en asumir y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, con el objetivo de generar un producto o servicio acorde con los requerimientos de calidad del control fiscal y en la página 83 NAG-05 el proceso auditor debe ser adecuadamente supervisado. (Guía de Auditoría Territorial).</p> <p>Lo anterior, causado por un improcedente control, lo que conllevó a que el sujeto vuelva a cometer la misma falencia y forjar deficiencias en el ejercicio del proceso auditor. (A)</p>	20	<p>practicadas a Edurbe y Distriseguridad se evidenció falta de análisis y sustento en la respuesta dada a los descargos, toda vez que la Entidad se limita a manifestar: aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad por lo tanto la observación se retira o mantiene, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT – (ítem “Evaluar y validar la respuesta del auditado” página 58.</p> <p><b>Acción no cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Auditor.</b> Presupuestos ejecutados y auditados no referenciados en los informes de auditoría.</p> <p>De la totalidad de las auditorías del PGA – 2016, se observó que en el 30% de los informes no referencian el presupuesto ejecutado por el sujeto y el auditado por la Contraloría, lo que no permite identificar la cobertura de los mismos.</p> <p>Sin embargo, es necesario aclarar que en los papeles de trabajo de los auditores reposan los registros del presupuesto ejecutado por cada uno de los sujetos y estos a su vez son reportados en la cuenta a la Auditoría General de la República a través de aplicativo SIREL en el formato indicado.</p> <p>Es necesario describir los presupuestos auditados en virtud de los principios de la Ley de Transparencia y en razón a que los informes son publicados en la página web de la Contraloría para la ciudadanía en general.</p> <p>Situación que vulnera la gestión fiscal del Estado en lo concerniente la eficiencia, y</p> <p>eficacia tal como lo refiere el artículo 8 de la Ley 42 de 1993, la Resolución Nro. 027 de fecha 28 de enero de 2013, mediante la cual se adoptó la Guía de Auditoría Territorial versión 1.0; y principio de transparencia, artículo 3 de la Ley 1712 de 2014.</p> <p>Lo anteriormente descrito, causado por inadecuado control y seguimiento, lo que</p> <p>conllevó a no mostrar de forma concluyente a la ciudadanía en general la gestión de los presupuestos auditados a través del proceso auditor. (A)</p>	21	<p>En las auditorías objeto de la muestra se observó que la Contraloría indica el número y valor de contratos ejecutados por las entidades, así como la muestra seleccionada, de igual forma describen el presupuesto de ingresos y gastos ejecutados por los entes auditados.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p><b>Proceso Auditor.</b> Falta de atributos en la configuración de observaciones y hallazgos.</p> <p>Del total de los hallazgos administrativos (727) o sin alcance, al igual que los establecidos en las auditorías al balance financiero y los 190 con incidencias penal, disciplinaria y fiscal, se observó que el 90% no cumplieron con los atributos (condición, criterio causa y efecto), específicamente en la delimitación de los criterios en el entendido de las disposiciones de normas, leyes y artículos afectadas. Contraviniendo lo establecido en el numeral 3.2.5 (Determinar los hallazgos) de la GAT Versión 1.0, adoptada por la Contraloría mediante Resolución Nro. 027 de fecha 28 de Enero de 2013 "...Aseguramiento de la calidad..." y el artículo 8 de la Ley 42 de 1993.</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado control e ineficaz seguimiento, lo que conllevó a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor. (A)</p> <p><b>Proceso Auditor.</b> Inadecuada connotación de las observaciones y hallazgos de auditoría.</p> <p>Del total de los hallazgos administrativos (727) o sin alcance, configurados en los informes de auditoría PGA-2016, se evidenció que el 20% pudieron tener incidencias disciplinarias y el 10% connotación fiscal de conformidad a la condición descrita por los auditores en cada uno de los hallazgos; es referente señalar que no fue posible medir la totalidad de la cuantía o daño fiscal, en el entendido que las observaciones no son clasificadas en el informe preliminar al igual que en los papeles de trabajo quedaron referenciados sin los presuntos alcances.</p> <p>Lo anterior, evidencia la ausencia de unidad de criterio por parte de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para la correcta tipificación de los hallazgos.</p> <p>Así mismo, se exterioriza que los hallazgos son aprobados en mesa de trabajo, sin tener presente un equipo interdisciplinario que verifique las características mínimas y sus incidencias.</p> <p>Situación que vulnera el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Nro. 027 de fecha 28 de enero de 2013, mediante la cual se adoptó la guía de auditoría territorial versión 1.0; especialmente incumpliendo lo contemplado en el numeral 3.2.5 (Determinar los hallazgos).</p> <p>Aseguramiento de la calidad, Consiste en asumir y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, con el objetivo de generar un producto o servicio acorde con los requerimientos de calidad del control fiscal... y en la página 83, NAG- 05 el proceso auditor debe ser adecuadamente supervisado. (Guía de Auditoría Territorial versión 1.0).</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado control y seguimiento, lo que conllevó a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.</p>	22	<p>En los informes de las auditorías realizados a I.E. INEM, I.E. Nuestra Señora del Carmen, Transcaribe, Edurbe, Alcaldía Mayor, y Curaduría Urbana No. 1 se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que no se evidencian de manera clara los cuatro elementos, esto es condición, criterio, causa y efecto.</p> <p><b>Acción no cumplida.</b></p>
<p>Lo anterior, evidencia la ausencia de unidad de criterio por parte de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para la correcta tipificación de los hallazgos.</p> <p>Así mismo, se exterioriza que los hallazgos son aprobados en mesa de trabajo, sin tener presente un equipo interdisciplinario que verifique las características mínimas y sus incidencias.</p> <p>Situación que vulnera el artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y la Resolución Nro. 027 de fecha 28 de enero de 2013, mediante la cual se adoptó la guía de auditoría territorial versión 1.0; especialmente incumpliendo lo contemplado en el numeral 3.2.5 (Determinar los hallazgos).</p> <p>Aseguramiento de la calidad, Consiste en asumir y seguir un conjunto de acciones planificadas y sistemáticas, con el objetivo de generar un producto o servicio acorde con los requerimientos de calidad del control fiscal... y en la página 83, NAG- 05 el proceso auditor debe ser adecuadamente supervisado. (Guía de Auditoría Territorial versión 1.0).</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado control y seguimiento, lo que conllevó a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.</p>	23	<p>Se evidenció en la muestra auditada las ayudas de memoria donde definen el alcance de la observación, en las cuales participa el equipo auditor, el coordinador y el director técnico.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
<p><b>Proceso Talento Humano.</b> Desactualización del Manual de Funciones. Se observó que en la Contraloría Distrital de Cartagena, el manual de funciones no se actualiza desde el año 2010 y al mismo tiempo no se evidenció una distribución adecuada de cargos y funciones teniendo en cuenta las necesidades por áreas, contraviniendo lo establecido en el Decreto 2484 de 2014 Artículo 9. Igualmente, el Concejo Distrital de Cartagena mediante Acuerdo 014 del 30 de diciembre del 2009, faculta al Contralor Distrital para que en virtud de su autonomía administrativa pueda distribuir los cargos de la planta global de acuerdo a las necesidades del servicio, por lo que no se ha observado la gestión necesaria para efectuar la actualización. Lo anterior, podría generar una inadecuada</p>	24	<p>Se evidenció que el manual de funciones, fue aprobado mediante Resolución No. 329 del 8/11/2017.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>distribución de cargos, lo que puede afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales. (A).</p> <p><b>Proceso Talento Humano.</b> Inadecuado Procedimiento en la liquidación de las incapacidades. Se evidenció, que la Contraloría Distrital de Cartagena en la vigencia del 2016 realizó un inadecuado procedimiento en la liquidación del pago las incapacidades, estas fueron pagadas por conceptos de préstamos a empleados no afectando presupuesto, si no la parte tesoral de la entidad por valor de \$42.969.449, lo que se detalló así: en la nómina de enero pagó la suma de \$3.231.962, en marzo \$2.858.263, en abril \$2.149.561, en mayo \$2.831.795, en junio \$3.834.241, en julio \$5.758.762, en agosto \$7.122.667, en septiembre \$8.686.689, en octubre \$2.063.174 y en noviembre la suma de \$551.218 de estos préstamos realizados, se observó que a corte 31 de diciembre de 2016 solo se recaudó la suma de \$33.873.479, los cuales fueron depositados en la cuenta de Informe Preliminar Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2016 Gerencia Seccional X Montería PGA 2017 Página 82 de 105 ahorros Av-villas Nro. 824-74261-8, quedando pendiente por recaudar ante las EPS de \$9.095.970, lo que nos detalla un inoportuno recaudo de los ingresos. Situación que contraviene lo establecido en el Decreto 2943 del 17 de diciembre del 2013 artículo 1 parágrafo 1 y se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal al tenor de lo señalado en el artículo 34 numerales 1 y 25 de la Ley 734 de 2002 y es una probable afectación al patrimonio público al tenor de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 610 de 2000". (A).</p> <p><b>Proceso Talento Humano.</b> Variación en el saldo de la cuenta Cesantías. Se evidenció que en la vigencia 2016, la entidad presupuestó por concepto de pago de cesantías la suma de \$411.786.546 y efectuó la cancelación de la suma de \$205.964.891, quedando un saldo por pagar de \$205.821.655 en la Resolución 465 del 30 de diciembre del 2016.</p> <p>De conformidad con el Balance General a corte 31 de diciembre de la vigencia aducida, el saldo pendiente por pagar reportado en la cuenta Nro. 250502 – Cesantías correspondió a la suma de \$248.953.207, lo que presenta una diferencia con la información real por valor de \$42.988.316. Lo que contraviene lo señalado en el numeral.</p> <p>Comité Técnico de Sostenibilidad Contable" Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y la Resolución 119 de 2006 por la cual se adopta el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad de Contabilidad Pública.</p> <p>Situación causada por inadecuada causación y registro, lo que generó informes o registros inexacto. (A)</p> <p><b>Proceso de Control Interno.</b> Inoperantes auditorías internas.</p> <p>De la evaluación realizada al área de control interno, se observó la programación de una (1) auditoría para cada proceso de la entidad en la vigencia 2016, con el fin de evaluar los diferentes procesos misionales y administrativos de la entidad, de lo cual se identificó que solo realizaron los informes semestrales para el área de participación ciudadana y evaluación contractual sobre el primer trimestre de la vigencia auditada. Para los demás procesos, no se evidenció informe que demostrara la ejecución de las auditorías internas, lo que no permitió medir los resultados de los mismos de forma oportuna, eficiente y eficaz.</p> <p>Situaciones que desconocen lo señalado en los artículos 1, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993, lo establecido en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993; así como lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que textualmente señala: "... La oficina de control interno</p>	25	<p>Se evidenció en trabajo de campo la depuración de los saldos mediante acta de comité de sostenibilidad contable del 28 de junio del 2017, de igual forma se evidenció las gestiones del cobro de saldos pendientes por concepto de incapacidades.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
<p>Se evidenció en trabajo de campo la depuración de los saldos mediante acta de comité de sostenibilidad contable del 28 de junio del 2017.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>	26	<p>Se evidenció el programa de auditoría vigencia 2017, el cual fue ejecutado por la oficina de Control Interno.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>
<p>Situaciones que desconocen lo señalado en los artículos 1, 3 y 9 de la Ley 87 de 1993, lo establecido en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993; así como lo consagrado en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011 que textualmente señala: "... La oficina de control interno</p>	27	<p>Se evidenció el programa de auditoría vigencia 2017, el cual fue ejecutado por la oficina de Control Interno.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>deberá vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendirá a la administración de la entidad un informe semestral sobre el particular..." y se constituye en un presunto incumplimiento de un deber legal al tenor de lo consagrado en el artículo 34 numeral primero de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación causada por falta de gestión e inoperancia de la oficina de Control Interno, lo que conllevó a no identificar las debilidades y así tomar las medidas preventivas o correctivas para el buen funcionamiento de la entidad. (A D)</p> <p><b>Proceso de Responsabilidad Fiscal.</b> Falta de agotamiento etapa de consulta.</p> <p>En el proceso de responsabilidad fiscal radicado bajo el Nro. 028 de 2014, se evidenció la omisión en el agotamiento en el grado de consulta de la providencia mixta de fecha 13 de septiembre de 2016, obrante a folios 376 a 379 del expediente, el cual fue ordenado en artículo sexto de la parte resolutive de la providencia referida. No obstante, la dirección técnica de responsabilidad fiscal continuó el trámite del proceso y suscribió fallo con responsabilidad fiscal el 19 de enero de 2017, obrante a folios 948 a 1003, con constancia de ejecutoria de 23 de marzo de 2017. Contraviniendo lo establecido en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000 e incurriendo presuntamente en el desconocimiento del deber legal al tenor de lo establecido en el artículo 34 numeral primero de la Ley 734 de 2002.</p> <p>Situación causada por inadecuada aplicación normativa, lo que generó afectación a la legalidad del proceso y a los derechos del implicado. (A, D)</p>	28	<p>En la vigencia auditada los Proceso de Responsabilidad Fiscal cumplen con el agotamiento de la etapa de consulta cuando así lo exige la ley.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>

Tabla 21  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido 2015

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p><b>Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos.</b></p> <p>Se evidenció, por concepto de pagos de multas provenientes de procesos administrativos sancionatorios por valor de \$118.780.135, estos recaudos ingresaron directamente a la cuenta del banco agrario No.130019196156 de la Contraloría Distrital de Cartagena. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015, no fueron reportados en la cuenta No.1110 - Depósitos en Instituciones Financieras y acreditando la cuenta 290505- Cobro Cartera de Terceros. Situaciones que contravienen lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública Capítulo único en el numeral 9.1.4.1 ingresos "Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones." la Resolución 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación e instructivo de cierre emitido por la Contaduría General de la Nación lo que podría generar una incorrecta información.</p> <p><b>Reflejo de saldo en caja de incapacidades de vigencias anteriores</b></p> <p>Se evidenció, que por concepto de recaudo pagos de incapacidades</p>	1	<p>En trabajo de campo se evidenció el soporte de la contabilización de los títulos valores a la cuenta de depósitos, en fecha 31 de agosto de 2016.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p>
	2	<p>Se evidenció en trabajo de campo la depuración de los saldos mediante acta de comité de sostenibilidad contable del 28 de</p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>de vigencias anteriores por valor de \$3.500.000, estos recaudos ingresaron directamente a la cuenta de ahorro av-villas 824-74261-8 de la Contraloría Distrital de Cartagena. Como consecuencia de lo anterior, se observó que dichos ingresos a corte 31 de diciembre de 2015, no fueron devueltos al tesoro nacional.</p> <p>Situaciones que contravienen lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública Capítulo único 9.1.4.1 ingresos numeral 274. "Los ingresos no tributarios son las retribuciones efectuadas por los usuarios de un servicio a cargo del Estado, en contraprestación a las ventajas o beneficios que obtiene de éste. Comprenden, entre otros, tasas, multas, intereses, sanciones, contribuciones, regalías y concesiones." la Resolución 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública, la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación e instructivo de cierre emitido por la Contaduría General de la Nación lo que podría generar una incorrecta información contable.</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado procedimiento, lo que podría generar una sobreestimación de los activos.</p> <p><b>Recaudos de cuotas de fiscalización e incapacidades de vigencias anteriores y registro de los hechos contables en las transacciones e ingresos</b></p> <p>Se observó en la cuenta No.1470 del balance de prueba correspondiente a otros deudores un saldo inicial de \$67.401.086 y en la vigencia 2015 se contabilizó la suma de \$21.465.971, con un saldo final de \$88.867.057, lo que conllevó a un incremento del 32% de los activos corrientes, debido a las cuentas por cobrar por concepto de cuotas de fiscalización a entidades descentralizadas e incapacidades de vigencia anteriores. Al verificar los soportes, se evidenció que estos recursos se consideran como recursos que han quedado de vigencias anteriores, por lo tanto, debe reintegrarlos al Tesoro o realizar los respectivos ajuste, lo que contraviene lo establecido en el Decreto 111 de 1996, "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (L. 38/89, art. 10)".</p> <p>Lo anterior, causado por inadecuado procedimiento, lo que podría conllevar a una sobreestimación de los activos.</p> <p><b>Inexistencia de causación y registro de los hechos contables en las transacciones de las depreciaciones totales</b> Se observó en el formato catálogo de cuentas - F1 en el SIREL, que los activos totalmente depreciados y en desuso por deterioro por valor total de \$2.622.877, no se encuentran correctamente trasladados a la cuenta de orden 8315 - activos totalmente depreciados agotados o amortizados, contraviniendo lo establecido en manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública capítulo III procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados numeral 23, Retiro de propiedades, planta y equipo, la Resolución 355 de 2007 numeral 8 sobre los Principios de Contabilidad Pública y la Resolución 356 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública, Resolución 357 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de Control Interno Contable y Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación e instructivo de cierre emitido anualmente por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación causada por inadecuada causación y registro, lo que podría generar informes o registros inexactos.</p> <p><b>Proceso de Contratación. Presunto incumplimiento de obligaciones contractuales.</b> De la revisión efectuada a 38 contratos de prestación de servicios, se determinó que en los</p>	<p>junio del 2017, de igual forma se evidenció las gestiones del cobro de saldos pendientes por concepto de incapacidades.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p> <p>3</p> <p>Se evidenció en trabajo de campo la depuración de los saldos mediante acta de comité de sostenibilidad contable del 28 de junio del 2017, de igual forma se evidenció las gestiones del cobro de saldos pendientes por concepto de incapacidades.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p> <p>4</p> <p>Se evidencia el registro contable del 30 de junio de 2016, en donde realizan los ajustes contables.</p> <p><b>Acción Cumplida</b></p> <p>7</p> <p>En los contratos auditados de la vigencia 2017, los contratistas cumplieron con las obligaciones, pactadas en el contrato de trabajo. Lo anterior</p>	

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>identificados con N° 06, 07, 011, 027, 035, 053 Y 057 de vigencia de 2015 con una cuantía total de \$52.000.000, el contratista no cumplió presuntamente a cabalidad con todas las obligaciones acordadas, no se observó la exigencia del cumplimiento de las mismas en el contrato o existe constancia de la no ejecución de estas.</p> <p>Lo anterior en contraposición a lo dispuesto en el artículo 48 numeral 34 de la ley 734 de 2004 (Del deber de exigir la calidad de bienes y servicios) en el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 3 y 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 84 de la ley 1437 de 2011 relacionado a las facultades y deberes, de los supervisores e interventores, lo que "implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Así como los artículos 12 y 13 de la ley 42 de 1993.</p> <p>Igualmente se evidenció al tenor de lo estipulado en el Artículo 6° de la ley 610 de 2000, un presunto detrimento patrimonial al estado traducido a un menoscabo, disminución y perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los recursos públicos, lo que podría llevar a una gestión ineficaz, ineficiente e inoportuna.</p> <p><b>Proceso Participación Ciudadana</b> - Dilación en el trámite de requerimientos ciudadanos. En la tabla No.24 del capítulo 2.5 correspondiente al proceso de participación ciudadana, se evidencian las denuncias ciudadanas trasladadas por la Coordinación de Control Fiscal Participativo de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para su correspondiente atención.</p> <p>Se observan denuncias con una antigüedad de hasta 20 meses, sin que se haya emitido pronunciamiento o respuesta de fondo al denunciante. Así mismo, en su gran mayoría al analizar los expedientes se evidenciaron dilaciones injustificadas en el trámite de los requerimientos ciudadanos, soportados en argumentos como vacaciones de funcionarios y cambios de personal. Igualmente, la dilación se evidenció en la emisión de respuesta de fondo en el 20% de los requerimientos ciudadanos resueltos.</p> <p><b>Proceso Participación Ciudadana</b> - Falta respuesta de fondo congruente con lo solicitado. En los requerimientos ciudadanos que se relacionan en la tabla No.25 del capítulo 2.5 correspondiente al proceso de participación ciudadana, se evidenció que la respuesta de fondo emitida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, carece de coherencia o no resuelve en su totalidad lo solicitado por el peticionario o denunciante.</p> <p>Desconociendo el objeto principal del derecho de petición contenido en el artículo 13 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015, que manifiesta "Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades... y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". En igual sentido lo señalado por la Honorable Corte Constitucional en Sentencia T – 558 de 2012.</p> <p>Así mismo, presuntamente se constituye una falta de atención a las peticiones al tenor de lo estipulado en el artículo 31 de la Ley Estatutaria 1788 de 2015 y de la prohibición contenidas en la Ley 734 de 2002 artículo 35 numeral B.</p> <p><b>Proceso de Participación Ciudadana.</b> Incumplimiento de funciones. En el 19% de los requerimientos ciudadanos reportados en el SIREL (Formato F-15 Participación Ciudadana) con estado del trámite al final del período con archivo por traslado por competencia y que fueron material de análisis en el trabajo de campo, se evidenció una inadecuada determinación de la competencia, en razón a que procedieron al traslado a otras entidades pese a que la denuncia estaba dirigida contra sus sujetos de control y sobre asuntos de conocimiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, según lo consagró en la Resolución No 207 de 30 de octubre de 2014. Las Denuncias se relacionan en la tabla No 26 del</p>		<p>fue verificado en trabajo de campo y certificado por cada uno de los supervisores del contrato.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
	9	<p>Se observó por parte de la oficina de participación ciudadana los seguimientos mensuales a los requerimientos activos, no obstante por parte de la DTAF se encontraron denuncias que superaron el término establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p><b>Acción no cumplida.</b></p>
	11	<p>En los requerimientos evaluados en la muestra se observaron congruentes las respuestas dadas respecto a lo solicitado por el peticionario.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
	13	<p>En la muestra evaluada se evidenció una adecuada determinación de competencias, en los cuales la Contraloría atendió las denuncias respecto a sus sujetos vigilados.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>capítulo 2.5 correspondiente al proceso de participación ciudadana.</p> <p><b>Proceso Auditor.</b> Falta de control en la calidad del proceso auditor. De la muestra de auditoría seleccionada, Alcaldía Mayor de Cartagena y todo el Consolidado de los puntos evaluados, I.E. Liceo de Bolívar, EPA, I.E. Inem, Escuela Taller, Transcribe, Edurbe S.A., Curaduría Urbana No. 1, Corporación de Turismo, Personería Distrital de Cartagena de Indias, Distriseguridad, Encargo Fiduciario, contrato de obras para infraestructura educativa integral y fortalecimiento red hospitalaria, construcción y mantenimiento de vías en el Distrito, alumbrado público, evaluación movilidad política pública, IDER, Aguas de Cartagena, ESE de Cartagena, Corvivienda; no se observó soporte de la realización del aseguramiento de la calidad y el seguimiento del producto no conforme en la etapas de informe preliminar, definitivo y traslado de hallazgos, situación que contraviene lo señalado en la metodología del proceso auditor adoptada por la Contraloría mediante Resolución No. 027 de fecha 28 de enero de 2013, en la que establece lo siguiente en las páginas 72 y 83. Situación causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo de parte de la oficina de control fiscal, lo que conllevaría a deficiencias en el ejercicio del proceso auditor.</p> <p><b>Proceso Auditor.</b> Falta de oportunidad en el trámite de hallazgos fiscales. Se observó en quince (15) hallazgos fiscales determinados a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (DADIS), por cuantía total de \$ 640.076.877, el informe definitivo se liberó el 9-12-2015 y los hallazgos fueron trasladados oportunamente el 24-12-2015, los cuales fueron devueltos por el área de Responsabilidad Fiscal, en razón a que no contaban con el lleno total o material probatorio suficiente para dar apertura al proceso fiscal. Así mismo, se evidenció por parte de la AGR al cierre del trabajo de campo, es decir el 20-05-2016, que los mencionados hallazgos no han surtido trámite alguno ante la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, para su respectiva remisión nuevamente ante la oficina competente, habiendo transcurrido más de cien diez (110) días hábiles sin gestión alguna. Situación que contraviene los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente la eficacia y celeridad. Así como lo contenido en la Resolución Interna No. 051 del 10 de febrero de 2013, en el ítem 3.10 y 3.11. Lo anterior, causado por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo en la Dirección Técnica de Control Fiscal, lo que podría generar dilación en el inicio de las investigaciones fiscales.</p> <p><b>Proceso Auditor.</b> Inadecuada determinación de los beneficios de los beneficios de control fiscal. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias determinó de manera inadecuada los beneficios del control fiscal de tipo cualificable y cuantificable, en razón a que seleccionó cinco (5) hallazgos fiscales por cuantía de \$5.199.084.443, estos de conformidad a la fase del cierre de cada auditoría (suscripción plan de mejoramiento), solo habían sido trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal con la finalidad de darle inicio a los procesos, sin obtener a la fecha resarcimiento alguno, situación no acorde a lo definido por la guía diseñada por la Auditoría General de la República. "METODOLOGÍA PARA LA IDENTIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CUANTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL CONTORL FISCAL" (...) define en la página 6 numeral 4.5. RECUPERACIÓN: Situación causada por un procedimiento inadecuado, lo que conllevaría a sobreestimaciones de los valores reportados como beneficios de auditoría.</p> <p><b>Plan Estratégico</b> Inadecuada planeación estratégica proceso contractual y Administrativo Sancionatorio. La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, aprobó mediante Resolución No. 149 de fecha 21 de abril de 2016, el Plan Estratégico correspondiente a la</p>	14	<p>La Contraloría realiza seguimientos para el cumplimiento de los tiempos programados, lo que queda consignado en actas.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>
	15	<p>La Contraloría tardó en promedio 117 días para trasladar a las instancias competentes los hallazgos configurados en la auditoría realizada a la Alcaldía Mayor de Cartagena, por lo cual se configura observación.</p> <p><b>Acción no cumplida</b></p>
	16	<p>La Contraloría tiene un mayor control en la determinación de los beneficios del control fiscal.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p>
	17	<p>Se evidenciaron los ajustes realizados al Plan Estratégico en cuanto a los proyectos relacionados con Contratación y Procesos Sancionatorios, mediante Resolución 034 del</p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>vigencia 2016 al 2019, se determinaron cuatro líneas estratégicas principales, observándose que no fueron establecido proyectos y metas para el Proceso Administrativo (contratación) y Misional (proceso administrativo sancionatorio), situación que transgrede el Artículo 129 de la Ley 1474 de 2011, inciso b). "Componente misional del plan estratégico en función de la formulación y ejecución del Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial". (Sic).</p> <p>Lo que podría conllevar que la administración no mida de forma oportuna la gestión e impacto del Control Fiscal.</p> <p><b>Inadecuada planeación de auditoría interna.</b> De la evaluación realizada a área de control interno, se observó programación de dos (2) auditorías para la vigencia 2015, las cuales se realizarían de forma semestral con la finalidad de evaluar la gestión de todas las áreas de la entidad; evidenciándose únicamente el cumplimiento de la evaluación del primer semestre; que contraviene lo señalado en los artículos 3 y 9 de la Ley 87 de 1993. Lo que conllevaría a la no identificación de forma oportuna las debilidades y medidas correctivas para el buen funcionamiento de la entidad".</p>	18	<p>primero de febrero de 2017.</p> <p><b>Acción cumplida.</b></p> <p>Se observó en la página web de la entidad la realización de seguimientos a los procesos misionales de la entidad durante la vigencia 2016, asimismo la ejecución del plan de auditorías 2017.</p> <p><b>Acción cumplida</b></p>

Tabla 22  
Seguimiento a Plan de Mejoramiento Concluido 2014

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p><b>Proceso Contractual:</b> Durante la vigencia 2014, la Contraloría celebró 12 contratos de prestación de servicios por una cuantía total de \$112.600.000 relacionados a continuación: 007-14, 033-14, 040-14, 008-14, 031-14, 041-14, 004-14, 030-14, 006-14, 028-14, 009-14, 024-14. Los contratos mencionados, estuvieron enfocados al apoyo del área financiera y de secretaría general, con funciones que podían ser ejecutadas por funcionarios de la planta de personal de la entidad de acuerdo al manual de funciones de la Contraloría auditada. Cabe aclarar, que la Ley 80 de 1993 Artículo 32 Núm. 3° establece en la segunda parte del primer inciso que: "Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados." Así mismo, la Corte Constitucional lo ha reiterado en Sentencia C-614/09, la cual expresa que "...Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios..." Tal circunstancia, causada por deficiencias en el análisis de los estudios previos en la etapa precontractual, lo que podría conllevar a una inadecuada planeación.</p>	3	<p>La Contraloría en la vigencia 2017, la Contraloría realizó 81 Contratos por prestación de servicio de los cuales, si bien es cierto que se cumplió el objeto del contrato algunas de estas actividades pueden ser realizadas por los funcionarios de planta.</p> <p><b>Acción no Cumplida</b></p>
<p><b>Proceso Contractual:</b> Se observó desde la revisión de la cuenta, que los siguientes contratos presentan el mismo objeto y contratista: 007-14, 033-14, 040-14, 005-14, 035-14, 011-14, 029-14, 008-14, 031-14, 041-14, 004-14, 030-14, 006-14, 028-14, 009-14, 024-14. Al realizar el análisis de los expedientes en trabajo de campo se verificó que efectivamente presentan dicha condición, afectando con esto los principios de planeación y economía contractual,</p>	6	<p>En los procesos contractuales de la vigencia 2017, analizados se verificó que tanto los contratistas como los objetos contractuales son diferentes.</p> <p><b>Acción Cumplida.</b></p>

Hallazgo	No. Hallazgo	Seguimiento al informe de la Vigencia 2016 Conclusión de la AGR.
<p>contraviniendo lo establecido en el artículo 23 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, denota falta al deber de planear la actividad contractual, lo que puede generar una presunta lesión del patrimonio público de la entidad.</p> <p><b>Proceso Auditor:</b> De la muestra de auditorías seleccionadas, se evidenció que los hallazgos “sin alcance” o administrativos presentan debilidades en la configuración, en especial lo relacionado en los elementos del hallazgo como son: condición, criterio causa y efecto. Así mismo, se observó que no se están realizando las mesas de trabajo por un equipo interdisciplinario en diferentes fases del proceso auditor, excepto la realizada por el equipo auditor una vez surte el derecho de contradicción, situación que contraviene lo establecido en la GAT versión 1.0 en la página 52 “características de la validación de los hallazgos”, adoptada por la Contraloría Distrital de Cartagena mediante acto administrativo No. 027 de Enero 28 - 2013 y los procedimientos determinados en la versión No.3.0 aprobados mediante Resolución No. 051 de 20 de febrero - 2013. Lo anterior, causado por presunta falta de control al ejercicio auditor por parte de la oficina competente, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del control fiscal.</p> <p><b>Proceso Auditor:</b> De la muestra de auditoría seleccionada (alcaldía mayor de Cartagena), se evidenció que no se realizó oportunamente el traslado de hallazgos fiscales a la oficina de responsabilidad fiscal, los cuales tardaron en promedio de 58 días, contraviniendo los procedimientos establecidos en la tercera versión numerales 3.10 y 3.11 adoptados mediante resolución no. 051 de 20 de febrero - 2013, en el cual señala que después de liberar el informe definitivo se debe realizar dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes el traslado de los hallazgos con incidencias, tal como se muestra en la siguiente tabla: 1-alcaldía mayor de Cartagena (DADIS) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 1 total cuantía: \$260.366.281 fecha de remisión informe definitivo. 08/10/2014 fecha traslado de hallazgo fiscal. 10-12-2014 días de mora en el traslado. 48, 2-alcaldía mayor de Cartagena (despacho del alcalde) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 12 total cuantía: \$727.470.000 fecha de remisión informe definitivo. 08/10/2014 fecha traslado de hallazgo fiscal. 05-12-2014 días de mora en el traslado. 43, 3-alcaldía mayor de Cartagena (secretaría distrital) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 1 total cuantía: \$43.580.000 fecha de remisión informe definitivo. 08/10/2014 fecha traslado de hallazgo fiscal. 12-12-2014 días de mora en el traslado. 48, 4-alcaldía mayor de Cartagena (departamento administrativo distrital de salud - DADIS) vigencia fiscal 2013. Total hallazgos: 12 total cuantía: \$552.614.120 fecha de remisión informe definitivo. 08/10/2014 fecha traslado de hallazgo fiscal. 05-12-2014 días de mora en el traslado. 43. lo anterior, causado por presunta falta de control por parte de la oficina de auditoría fiscal, lo que podría conllevar a deficiencias en el resultado del ejercicio auditor.</p>	<p>10</p> <p>11</p>	<p>En las auditorías evaluadas en la muestra se evidenció debilidades en la configuración de hallazgos, en lo referente a los 4 elementos condición, criterio, causa y efecto, por lo cual se configura observación en la presente vigencia.</p> <p><b>Acción no cumplida.</b></p> <p>La Contraloría tardó en promedio 117 días para trasladar a las instancias competentes los hallazgos configurados en la auditoría realizada a la Alcaldía Mayor de Cartagena, por lo cual se configura observación.</p> <p><b>Acción no cumplida.</b></p>

De acuerdo a la evaluación efectuada, se logró determinar que de los 46 hallazgos configurados en las vigencias 2014, 2015 y 2016, la Entidad no ha cumplido ocho acciones de mejora, lo que equivale al 17%.

**Hallazgo No.18 Seguimiento al plan de mejoramiento. (Obs No.19). Reiteración observaciones de vigencias anteriores.** Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en ocho acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en los procesos

contractual, auditor y participación ciudadana, que provienen de las vigencias 2014, 2015 y 2016.

Lo anterior contraviene los principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, denota falta de control por parte de alta dirección y jefes de procesos, lo que no permitió el mejoramiento de la entidad. (A)

## **2.17. Inconsistencias en la Rendición De Cuenta**

**Hallazgo No. 19** Rendición de cuenta. **Inconsistencia en la rendición de cuenta vigencia 2017 y SIA Observa.** (Obs No.20). La Contraloría Distrital de Cartagena presentó en forma oportuna la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL, no obstante luego de efectuar la verificación, evaluación y análisis de la información, la Gerencia V evidenció inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento de los formatos.

En la etapa de planeación y en trabajo de campo del proceso auditor fueron evidenciadas las siguientes inconsistencias:

### **Formato F-01. Catálogo de cuentas.**

- En cuanto al patrimonio la Contraloría no reportó el valor del Resultado del Ejercicio por valor de \$99.297.515, presentando diferencia con el Balance General.

### **Formato F-17. Responsabilidad Fiscal.**

- Corregir, el proceso 061/2015, la vigencia reportada no es la correcta.

### **Formato F-20. Entidades sujetas al control fiscal.**

- Sección puntos de control sujetos a control fiscal, diligenciar de acuerdo al acto administrativo que los determinó.

### **Formato F-21. Resultado del ejercicio del control fiscal.**

- Sección gestión en auditoría a entidades, corregir y/o aclarar porque las auditorías especiales tienen pronunciamiento de fenecimiento o no fenecimiento.
- Secciones gestión en auditorías a entidades y puntos de control, diligenciar de acuerdo al instructivo de rendición de cuenta y al PGAT definitivo de la Entidad. Así mismo corregir la sección proceso auditor de acuerdo al número real de auditorías ejecutadas en la vigencia 2017.

### **Formato F-23. Controversias Judiciales.**

- Diligenciar las columnas “*Fallo De Primera Instancia, Fallo De Segunda Instancia*”, con respeto al cuantía, en contra \$.”
- Diligenciar o explicar por qué no está diligenciada la columna “*Fecha Alegatos Primera Instancia*”

### **Reporte SIA Observa**

Adjuntar la totalidad de los soportes en SIA Observa

Los errores u omisiones en la rendición de la cuenta, no afectaron nuestra labor de evaluación y análisis integral de la misma en la vigencia.

- La anterior situación incumple lo establecido en la Resolución No. 012 de diciembre 21 de 2017 expedida por la AGR, denota fallas en los controles y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta y conllevó a la falta de veracidad y confiabilidad de la información reportada. **(A)**.

### 3. Tabla consolidada de hallazgos de auditoría

Tabla 20  
Consolidado de hallazgos

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos						
		A	S	D	P	F	Cuantía	
<p><b>Hallazgo No. 1</b> - (Observación No. 1) - <u>Proceso Contable</u> - <b>Omisión Registro en la</b> <b>cuenta 2710-Provisión para</b> <b>Contingencias</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008. - numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017. <b>Causa:</b> Falta de comunicación y control entre la Oficina Jurídica y Contabilidad <b>Efecto:</b> Conllevó a que el pasivo se encontrara subvalorado en \$276.866 miles. <b>Condición:</b> De acuerdo a la información entregada en trabajo de campo por la oficina Jurídica, la Contraloría a 31 de diciembre del 2017, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$276.866 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia.</p>							X
<p><b>Hallazgo No. 2</b> - (Observación No. 2) - <u>Proceso Contable</u> - <b>Litigios y Mecanismos</b> <b>Alternativos de Solución de Conflictos</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008- numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 <b>Causa:</b> Falta de control, revisión por parte de jurídica y contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables. <b>Efecto:</b> Conllevó a que la información no reflejé la situación financiera de la Entidad. <b>Condición:</b> La Contraloría registró \$324.431 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que al ser verificados en trabajo de campo en la oficina jurídica (\$291.317 miles), presentó una diferencia por valor de \$33.113 miles</p>							X
<p><b>Hallazgo No. 3</b> - (Observación No. 3) - <u>Proceso Contable</u> - <b>Litigios y Mecanismos</b> <b>Alternativos de Solución de Conflictos</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008- Numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 <b>Causa:</b> Falta de control, revisión por parte de jurídica y Contabilidad, de igual forma falta de depuración de las cifras reveladas en los estados contables <b>Efecto:</b> Conllevó a que la información no refleje la situación financiera de la Entidad.</p>							X

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuántía
<b>Hallazgo No. 4</b> - (Observación No. 4) - <u>Proceso Contratación</u> - <b>Hojas de vida de los contratos revisados sin firma del jefe de contratos.</b>	<p><b>Condición:</b> La Contraloría registró \$3.270.535 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser verificados en trabajo de campo con la oficina jurídica (\$3.438.349 miles), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$167.814 miles.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995.</p> <p><b>Causa:</b> Inadecuado cuidado</p> <p><b>Efecto:</b> Violación a los principios de la contratación pública.</p> <p><b>Condición:</b> Revisadas las hojas de vida de 35 contratistas, se evidenció que el jefe de recursos humanos y/o contratos no certificó en el formato único de hoja de vida de la Departamento Administrativo de la Función Pública, que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte.</p>						X
<b>Hallazgo No. 5</b> - (Observación No. 5) - <u>Proceso Contratación</u> - <b>Control previo administrativo a la contratación</b>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de cuidado</p> <p><b>Efecto:</b> Violación a los principios de los requisitos exigidos</p> <p><b>Condición:</b> En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo y administrativo por parte de la Oficina de Control Interno.</p>						X
<b>Hallazgo No. 6</b> - (Observación No. 6) - <u>Proceso Contratación</u> - <b>Falta de control al contrato de suministro.</b>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 83 de la Ley 1474 del 2011</p> <p><b>Causa:</b> Falta de un adecuado seguimiento y monitoreo.</p> <p><b>Efecto:</b> Incertidumbre en la cantidad de combustible consumido.</p> <p><b>Condición:</b> En el contrato No.001/2017 MC se observó que aunque el supervisor del contrato certifica su cumplimiento, no se evidencia una adecuada ejecución y monitoreo del contrato, que permita verificar el consumo de combustible del parque automotor de la Contraloría, debido a que no se registra el kilometraje y la placa del vehículo al momento del suministro, solo entregan recibos en dinero para tanquear de gasolina.</p>						X
<b>Hallazgo No. 7</b> - (Observación No. 8) - <u>Proceso Participación Ciudadana</u> - <b>Denuncias no decididas dentro del término señalado por la ley.</b>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015- artículo 31 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015- artículo 35 numeral 8 de la Ley 734 de 2002.</p> <p><b>Causa:</b> falta de control por parte de la</p>						X X

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<p><b>Hallazgo No. 8</b> - (Observación No. 9) - <u>Proceso Participación Ciudadana</u> - <b>Encuesta de satisfacción al ciudadano</b></p>	<p>Dirección Técnica de Auditoría Fiscal. <b>Efecto:</b> Afecta el principio de celeridad y la credibilidad de la ciudadanía en la Entidad <b>Condición:</b> En las denuncias D-015-2016- D-027-2016- D-003-2017- D-004-2017- D-005-2017- D-007-2017- D-010-2017- D-018-2017- D-021-2017- D-023-2017- D-026-2017 se evidenció incumplimiento del término señalado para dar respuesta definitiva <b>Criterio:</b> Procedimiento H01- F03 <b>Causa:</b> Falta de control. <b>Efecto:</b> Desconocimiento del grado de satisfacción de los peticionarios. <b>Condición:</b> En los requerimientos evaluados en la muestra, archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envió al ciudadano de la encuesta de satisfacción.</p>						X
<p><b>Hallazgo No. 9</b> - (Observación No. 10) - <u>Proceso Auditor</u> - <b>Baja Cobertura</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Política. <b>Causa:</b>Falta de Control <b>Efecto:</b> Incide en el cumplimiento de garantizar la vigilancia de los recursos públicos sujetos a vigilancia por parte de la Contraloría. <b>Condición:</b> En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2017, se observó baja cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$1.765.713.396.432, auditó \$651.090.464.412, que equivale al 36.8% del presupuesto sujeto a vigilancia.</p>						X
<p><b>Hallazgo No. 10</b> - (Observación No. 11) - <u>Proceso Auditor</u> - <b>Debilidades en la configuración de observaciones y hallazgos de auditoría</b></p>	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial GAT (item Determinación de hallazgos páginas 50 a 57). <b>Causa:</b> Falta de control del Director Técnico de auditoría Fiscal, Líder y Equipo Auditor. <b>Efecto:</b> Afecta la calidad de los informes y el inicio de los procesos de Responsabilidad Fiscal. <b>Condición:</b> En los informes de las auditorías realizados a I.E. INEM, I.E. Nuestra Señora del Carmen, Transcaribe, Edurbe, Alcaldía Mayor y Curaduría Urbana No. 1 se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que no se evidencian de manera clara los cuatro elementos, esto es condición, criterio, causa y efecto.</p>						X
<p><b>Hallazgo No. 11</b> - (Observación No. 12) -</p>	<p><b>Criterio:</b> Guía de Auditoría Territorial</p>						X

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<u>Proceso Auditor</u> - <b>Elaboración y revisión de informes</b>	GAT – (ítem “ <i>Evaluar y validar la respuesta del auditado</i> ” página 58). <b>Causa:</b> Falta de control del Director Técnico de Auditoría Fiscal, Líder y Equipo Auditor. <b>Efecto:</b> Afecta la calidad del proceso auditor. <b>Condición:</b> En los informes de las auditorías regulares practicadas a Edurbe y Distriseguridad se evidenció falta de análisis y sustento en la respuesta dada a los descargos.						
<b>Hallazgo No. 12</b> - (Observación No. 13) - <u>Proceso Auditor</u> - <b>Traslado de Hallazgos</b>	<b>Criterio:</b> Principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad.  <b>Causa:</b> Falta de control por parte de los funcionarios responsables. <b>Efecto:</b> Puede generar caducidad de las acciones. <b>Condición:</b> Se evidenció que los hallazgos configurados en la auditoría realizada a la Alcaldía Mayor de Cartagena fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 117 días hábiles.						X
<b>Hallazgo No. 13</b> - (Observación No. 14) - <u>Proceso Indagación Preliminar</u> - <b>Decisión de archivo por no mérito</b>	<b>Criterio:</b> Artículo 209 de la Constitución Nacional y al art 97 de la Ley 1474 del 2011. <b>Causa:</b> falta de control e implementación de acciones de la alta Dirección. <b>Efecto:</b> No recuperación del daño patrimonial al Estado. <b>Condición:</b> Las indagaciones preliminares Nos 025, 021, 020, 018-2017 016, 013, 010, 007, 006, 003, 001 del 2017, fueron archivadas por falta de mérito, observando que los hallazgos trasladados a responsabilidad fiscal, no tienen la connotación fiscal necesaria para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal.						X
<b>Hallazgo No. 14</b> - (Observación No. 15) - <u>Proceso de Responsabilidad Fiscal</u> – <b>Procesos Sin Decisión y riesgo de prescripción</b>	<b>Criterio:</b> Principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 107 de la Ley 1474 del 2011 en concordancia con el artículo 46, 53 y 54 de la Ley 610 del 2000. <b>Causa:</b> Falta de control y seguimiento a las actuaciones procesales. <b>Efecto:</b> falta de oportunidad en la toma de decisiones y riesgo de la recuperación del daño patrimonial al Estado. <b>Condición:</b> Los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 19, se						X

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
<b>Hallazgo No. 15</b> - (Observación No. 16) - <u>Proceso de Responsabilidad Fiscal</u> - <b>Baja implementación de procesos verbales</b>	<p>encuentran con más de tres años sin decidir.</p> <p><b>Criterio:</b> Artículo 97 de la ley 1474 del 2011 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control e implementación de acciones de la alta Dirección.</p> <p><b>Efecto:</b> No recuperación del daño patrimonial al Estado</p> <p><b>Condición:</b> Se evidencia que en la Contraloría Distrital de Cartagena sólo se ha tramitado un proceso de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento Verbal, por la inadecuada configuración de los hallazgo Fiscales y la falta de soporte probatorios.</p>						X
<b>Hallazgo No. 16</b> - (Observación No. 17) - <u>Proceso de Talento Humano</u> - <b>Declaración Juramentada de Bienes y Rentas</b>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.</p> <p><b>Causa:</b> Desconocimiento de las normas aplicables</p> <p><b>Efecto:</b> Incumplimiento de las disposiciones generales para la desvinculación de los funcionarios</p> <p><b>Condición:</b> No se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en las cinco historias laborales de los funcionarios retirados en la vigencia 2017.</p>						X
<b>Hallazgo No. 17</b> - (Observación No. 18) - <u>Gestión Tics</u> - <b>Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea</b>	<p><b>Criterio:</b> Artículo 10 del Decreto 2573 de 2014.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control</p> <p><b>Efecto:</b> Baja calidad de los servicios electrónicos dispuestos a la ciudadanía</p> <p><b>Condición:</b> Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con los avances de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes.</p>						X
<b>Hallazgo No. 18</b> - (Observación No. 19) - <u>Seguimiento al Plan de Mejoramiento</u> - <b>Reiteración observaciones de vigencias anteriores.</b>	<p><b>Criterio:</b> Principios que rigen la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.</p> <p><b>Causa:</b> Falta de control por parte de alta dirección y jefes de procesos.</p> <p><b>Efecto:</b> No permitió el mejoramiento de la entidad.</p> <p><b>Condición:</b> Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en ocho acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en los procesos contractual, auditor y participación</p>						X

Descripción	Elementos	Calificación de los hallazgos					
		A	S	D	P	F	Cuantía
	ciudadana, que provienen de las vigencias 2014, 2015 y 2016.						
<b>Hallazgo No. 19</b> - (Observación No. 20) – <b>Rendición de Cuenta - Inconsistencia en la rendición de cuenta vigencia 2017 y SIA Observa</b>	<p><b>Criterio:</b> Resolución No. 012 de diciembre 21 de 2017.</p> <p><b>Causa:</b> Fallas en los controles y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta.</p> <p><b>Efecto:</b> falta de veracidad y confiabilidad de la información reportada</p> <p><b>Condición:</b> La Contraloría Distrital de Cartagena presentó en forma oportuna la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL, no obstante luego de efectuar la verificación, evaluación y análisis de la información, la Gerencia V evidenció inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento de los formatos F 01-F-20-F-21-F23 y Sia Observa.</p>			X			
<b>TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORIA</b>		<b>19</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

---

#### **4. Anexos.**

**ANEXO 1. ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DE CONTRADICCIÓN**

**ANEXO 2. TABLA DE RESERVA**